

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

Teléfono: 2842331

**DEMANDA DE
RECONVENCIÓN
(C.2)**

CLASE DE PROCESO:

VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN:

MARÍA MARLENY PÉREZ DE ORTEGA

DEMANDADOS EN RECONVENCIÓN:

JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMÍREZ

RADICADO

11001310302520190040100

*Paseo Pável
Fijo y lista
Tres Melo 370 CER*

CONTESTACION DEMANDA DE RECONVENCION Y ANEXO PRUEBAS

EDINSON CARDONA AGUIRRE <edin1020@hotmail.com>

Mié 19/05/2021 3:37 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes su señoría la presente es para enviar contestación de demanda de reconvención del proceso número 1100131030-25-2019-00401-00 proceso de pertenencia, demandante María Marlenny Pérez de Ortega en contra del señor justo Andelfo Ortega Ramírez.
gracias por su atención y colaboración.

cordialmente

Dr. Edinson Cardona Aguirre
Abogado de confianza del señor Justo Andelfo Ortega Ramírez.

favor acusar recibido.



CARDONA - ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
ASESORES JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

Doctor:

JAIME CHAVARRO MAHECHA
JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S. D.

REFERENCIA: Rad. 1100131030-25- 2019 / 00401-00 — Proceso de PERTENENCIA – EN RENCONVENCION

Demandante: MARIA MARLENNY PEREZ DE ORTEGA

Demandado: JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ

EDINSON CARDONA AGUIRRE, mayor de edad y con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con cédula de ciudadanía No. 1.020.721.686 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 318.875 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ**, mayor de edad y con domicilio y residencia en la carrera 11 No. 22 j – 64 en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía numero 11.375.134 expedida en Fusagasugá Cundinamarca, demandado en reconvencción en proceso de la referencia, cuyo poder obra en el expediente, procedo a dar contestación a la demanda de reconvencción instaurada en su contra por la señora MARIA MARLENNY PEREZ DE ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.056.572 expedida en Pereira, en la siguiente forma:

A LAS PRETENSIONES:

Mi poderdante se opone a todas y cada una de ellas, por ser improcedentes, he inexistentes, como se demuestra y prueba jurídicamente.

PETICIÓN

Por cuanto las pretensiones de la demanda no están llamadas a prosperar , toda vez que son improcedentes, he inexistentes, solicito al despacho la condena en costas, daños y perjuicios que con esta acción se le está causando a mi poderdante, lo anterior con fundamento en las excepciones

Calle 36 sur No. 78 – 36 Piso 3 Kennedy – Bogotá.
9436490 – 3132409018 – 3016314151
E-mail: edi1020@hotmail.com



CARDONA - ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
ASESORES JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

de mérito o fondo que formulare más adelante y por cuanto carece de derecho para solicitar la usucapión del predio de propiedad por prescripción de mi representado, como se demostrará a lo largo del proceso, y por cuanto el demandante no ha ejercido el dominio del inmueble que alega, debido a que siempre reconoció el dominio en cabeza de la Señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ, quien con su hermano MILCIADES ELIAS ORTEGA (Q.E.P.D) esposo de la señora demandante compraron el inmueble como obsequio a su señora madre MARIA FLORINDA RAMIREZ (Q.E.P.D) quien ocupó en el inmueble con sus hijos LUIS FRANCISCO ORTEGA, JUSTO ANDELFO ORTEGA Y HUMBERTO CAICEDO RAMIREZ, JUSTO ANDELFO ORTEGA es quien a venido siendo como amo y dueño del inmueble toda vez que es quien ha sufragado los gastos como lo son impuesto predial, desembargos, reparaciones locativas, mejoras entre otras, y nunca a reconocido como dueña ni propietaria del predio la señora MARIA MARLENNY PEREZ, quien por actos fraudulentos, y valiéndose de la incapacidad de la señora MARIA FLORINDA RAMIREZ, por su estado avanzado de edad, y por el hecho de no saber leer, le hicieron firmar documentos, adquiriendo el dominio de la cosa de manera fraudulenta.

A LOS HECHOS

PRIMERO. - ES CIERTO, que por medio de escritura pública Número 04026 del 29 de diciembre de 1994, de la Notaría 55 del Círculo de Bogotá, la señora MARIA MARLENNY PEREZ DE ORTEGA, adquirió mediante compra venta el inmueble ubicado en la Carrera 111 No. 22J-64 localidad de Fontibón — Bogotá y comprendido de dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20mts), linda con el lote No. (28); POR EL ORIENTE, en extensión de seis metros (6 mts), linda con el lote No. (7); POR EL SUR, en extensión de veinte metros (20mts), linda con el lote No. (26); POR EL OCCIDENTE, en extensión de seis metros (6mts), linda con la carrera 17 de Fontibón, hoy carrera 111 de la nomenclatura de Santa Fe de Bogotá D.C., compuesto de casa de tres plantas. Matricula inmobiliaria No. 50C-568610 de la oficina de registro de Bogotá zona centro.

SEGUNDO.- ES PARCIALMENTE CIERTO, la señora MARIA MARLENNY PEREZ DE ORTEGA, a su vez había adquirido el inmueble en referencia, por compra a la señora MARIA FLORINDA RAMIREZ, conforme se puede demostrar en la escritura pública número 04026 del 29 de diciembre de 1994, de la Notaría 55 del Círculo de Bogotá, y NO ES CIERTO por la manera que fue adquirida, el bien inmueble, de manera fraudulenta, toda vez que la señora MARIA MARLENNY PEREZ DE ORTEGA y su esposo MILCIADES ELIAS ORTEGA llevaron a la señora MARIA FLORINDA RAMIREZ a la Notaría 55 del Círculo de Bogotá ubicada en Fontibón con engaños, confiando en su hijo, y haciendo firmar un documento aduciendo que era para el retiro de un dinero, sin leer en verdad que era el documento, se valieron de la edad avanzada de la señora, toda vez que ella es analfabeta y no sabe leer.



CARDONA - ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
ASESORES JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

TERCERO. – ES CIERTO, conforme lo manifestado la parte demandante y se puede observar en la escritura pública del bien inmueble objeto de esta demanda.

CUARTO. – ES CIERTO, se desconoce las intenciones sobre el bien inmueble aclarando que no es reconocida como propietaria del bien.

QUINTO. - ES PARCIALMENTE CIERTO, conforme se puede demostrar en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble en mención, y NO ES CIERTO, toda vez que la cancelación anterior, la realizo con el propósito de transferir el bien inmueble de manera fraudulenta.

SEXTO. - ES PARCIALMENTE CIERTO, que la señora MARIA MARLENNY PEREZ DE ORTEGA, adquirió el bien inmueble y el dominio de MARIA FLORINDA RAMIREZ, y NO ES CIERTO, ya que adquirió el dominio de MARIA FLORINDA RAMIREZ de manera fraudulenta, aprovechándose de su incapacidad por la edad, y por el no saber leer.

SEPTIMO. – NO ES CIERTO, toda vez que el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIRTEZ vive en el inmueble desde el año 1991 ininterrumpidamente hasta la fecha, en el mes de agosto de 1992 el señor JUSTO ANDELFO vive en el inmueble ubicado en la carrera 111 No. 22 j – 64 barrio Versalles de la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, teniendo conocimiento el señor MILCIADES ELIAS ORTEGA, ANTONIO JOSE ORTEGA, MANUELA ORTEGA, FLORALBA ORTEGA, HUMBERTO CAICEDO, el señor JUSTO desde esa fecha viene pagando los impuestos prediales del inmueble antes en mención, pagando los años desde 1992.

El día 12 de marzo de 2003 se realizó declaración extra juicio del señor JUSTO ANDELFO ORETGA RAMIREZ ante la notaria cincuenta cinco del círculo de Bogotá, documento que evidencia que el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ, es el poseedor, documento exigido por parte del ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARRILADO EDE BOGOTÁ, por la dirección de jurisdicción coactiva E.A.A.B – E.S.P, entidad que emitió embargo al inmueble por deuda de agua.

El día 21 de marzo de 2003 se realiza acuerdo de pago ante la jurisdicción coactiva de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, proceso número 03-102002-006606C, donde se profirió mandamiento de pago en su contra, fijando 10 cuotas mensuales por valor de 999.337 pesos, cumpliendo todas las cuotas.

El día 23 de abril de 2004 la dirección de jurisdicción coactiva E.A.A.B – E.S.P. en el expediente No. 03-102002-6606C. resuelve.

PRIMERO. DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso por jurisdicción coactiva adelantada contra MARIA MARLENY PEREZ ORTEGA Y JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ, por pago



CARDONA - ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
ASESORES JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

total de la obligación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 numeral 1 del artículo 1625 del código civil.

SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior, levántese las medidas cautelares decretadas y registradas dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: líbrense las comunicaciones del caso y elabórense las anotaciones correspondientes

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Firma el coordinador de jurisdicción coactiva.

El señor Justo Andelfo siempre ha actuado como propietario del inmueble toda vez que es el quien realiza los contratos de arrendamiento, desde el año 1991 ha arrendado el apartamento del primer piso concentraros verbales a diferentes personas.

El día 08 de junio del 2012 se realizó acta de conciliación en equidad en la casa de justicia donde fue atendida por el conciliador LUIS F. PATIÑO, quien dirimió conflicto entre el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ Y la señora MERY PUERTO CIFUNENTES, quien llevaba viviendo desde el 16 de septiembre de 2007 hasta el 16 de septiembre de 2012, cuya pretensión fue el pago de cánones de arrendamiento y posterior entrega del inmueble del proceso en referencia.

El día 12 de diciembre de 2012 se celebró contrato de arrendamiento del apartamento del primer piso de la casa ubicada en la carrea 111 No. 22 j – 64 barrio Versalles de la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, entre el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ Y el señor MARIO ENRRIQUE GUTIERREZ MARTINEZ, cánones de arrendamiento por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000).

El día 23 de diciembre de 2018 se celebró contrato de arrendamiento del apartamento del primer piso de la casa ubicada en la carrea 111 No. 22 j – 64 barrio Versalles de la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, entre el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ Y el señor EDWIN HUMBERTO QUIROGA PEREZ, cánones de arrendamiento por valor de QUINIENTO MIL PESOS (\$500.000).

El día 18 de abril de 2021 se celebró contrato de arrendamiento del apartamento del primer piso de la casa ubicada en la carrea 111 No. 22 j – 64 barrio Versalles de la localidad de Fontibón de la ciudad



CARDONA - ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
ASESORES JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

de Bogotá, entre el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ Y la señora CLARA E PIÑEROS, cánones de arrendamiento por valor de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$470.000).

Demás el servicio público de gas natural figura a nombre del señor justo Andelfo ortega Ramirez, persona que realizo la solicitud de instalación de gas al inmueble y pago a crédito dicha instalación.

OCTAVO. - NO ES CIERTO el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ vive desde el año 1991 en el inmueble ubicado en la carrea 111 No. 22 j – 64 barrio Versalles de la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá pacíficamente ejerciendo como amo y dueño de la cosa.

NOVENO. - ES PARCIALMENTE CIERTO, El señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ, es el actual POSEEDOR, desde 1991, y NO ES CIERTO, toda vez que el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ, es el poseedor de BUENA FE

DECIMO. - NO ES CIERTO, El señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ, adquiere el derecho sobre la posesión de buena fe y el dominio sobre el bien inmueble, objeto de esta demanda.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

PRIMERA EXCEPCION: LA SEÑORA MARIA MERLENNY PEREZ NARVAEZ ENGAÑO A LA SEÑORA MARIA FLORINDA RAMIREZ PARA OBTENER FIRMA DE COMPRAVENTA DEL BIEN INMUEBLE DE LA REFERENCIA.

Sírvase como base y fundamento de esta primera excepción los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

1. La señora MARIA MERLENNY PEREZ NARVAEZ junto con su esposo MILCIADES ELIAS ORTEGA RAMIREZ (Q.E.P.D) llevaron mediante engaño a la señora MARIA FLORINDA RAMIREZ (Q.E.P.D) a la notaria CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CIRCULO DE BOGOTA ubicada en la localidad de Fontibón para hacer firmar a la señora MARIA FLORINDA RAMIREZ un documento el cual no supo por no saber leer, manifestándole que era para retirar un dinero, frente a esta conducta se valieron de la avanzada edad de la señora MARIA FLORINDA RAMIREZ (Q.E.P.D).
2. La señora MARIA MERLENNY PEREZ NARVAEZ en ningún documento ha demostrado la entrega del dinero en efectivo, consignación y o cheque producto de la compra y venta del



CARDONA - ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
ASESORES JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

bien inmueble en el año 1994 a la señora MARIA FLORINDA RAMIREZ (Q.E.P.D) quien figuro como propietaria del bien inmueble de la referencia.

3. La señora MARIA FLORINDA RAMIREZ (Q.E.P.D) el día 25 de junio de 2019 relato a sus hijos Justo Andelfo Ortega Ramírez, Floralba Ortega Ramírez, Manuela Ortega Ramírez, Antonio José Ortega Ramírez y Francisco Ortega Ramírez, relato que fue escrito con puño y letra por la hija Floralba Ortega Ramírez manifestó que nunca supo que papeles les hicieron firmar, y que nunca recibió algún dinero y no tiene conocimiento de ninguna venta del bien inmueble.

SEGUNDA EXCEPCION: LA SEÑORA MARIA MERLENNY PEREZ NARVAEZ NUNCA REALIZO ACTIVIDAD COMO AMO Y DUEÑO DEL BIEN INMUEBLE DE LA REFERENCIA.

Esta excepción tiene como fundamento factico y jurídico los siguientes hechos a consideración:

1. La señora MARIA MERLENNY PEREZ NARVAEZ no pago impuestos prediales del bien inmueble, desde el año 1996, solo pago el del año 2019 con el fin de demostrar ante inspección de policía de Fontibón donde se adelantaba querrella, con el único fin de hacer ver que, si fungía como amo y dueño del bien, ello a raíz de la demanda de pertenencia impetrada por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
2. La señora MARIA MERLENNY PEREZ NARVAEZ no realizo reparaciones necesarias, no realizo reparaciones locativas, ni reparaciones estructurales al bien inmueble de la referencia.
3. La señora MARIA MERLENNY PEREZ NARVAEZ no tuvo ni siquiera conocimiento del embargo impetrado por la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, quien sufrago dicha deuda en su totalidad fue el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.

TERCERA EXCEPCION: EL DOMINIO Y POSESION DEL INMUEBLE DE LA REFERENCIA SIEMPRE HA SIDO EJERCIDO POR EL DEMANDADO EN RECONVENCION:

Esta excepción tiene como fundamento factico y jurídico en los siguientes hechos y consideraciones:

1. El manejo sobre el inmueble y su explotación y uso, siempre lo realizo el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ quien sufrago gastos, obras e impuestos.
2. Desde el año 1991 el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ vive en el inmueble con su mama hasta los últimos días de vida.
3. El señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ es quien realizo y vienes realizando contratos de arrendamiento del apartamento del primer piso frecuentemente.
4. El señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ realizo desembargo por cobro coactivo ante la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, dejando paz y salvo el acto administrativo.



CARDONA - ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
ASESORES JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

CUARTA EXCEPCION: EXCEPCION GENERICA

1. Si el señor juez hallare probados hechos en el trascurso del proceso, que constituyan cualquier otra excepción de mérito o de fondo, solicito desde ahora sea declarada en sentencia, acorde con el artículo 282 del código general del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento los artículos 96, 371 del código general del proceso.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez con el debido respeto, tener como pruebas, objeto de esta demanda, con el fin de contradecir lo acá señalado, tanto en el acápite de los hechos como los de las pretensiones y son las siguientes:

Pruebas Documentales

Manifiesto bajo juramento que las pruebas documentales acá aportadas son las originales y mi poderdante el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ, es el poseedor de las mismas.

1. Original pago impuesto predial, año 1996, cancelado el día 30 de mayo de 1996, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
2. Original pago impuesto predial, año 1997, cancelado el día 08 de marzo de 1997, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
3. Original pago impuesto predial, año 1998, cancelado el día 26 de mayo de 1998, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
4. Original pago impuesto predial, año 1999, cancelado el día 17 de julio de 1999, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
5. Original pago impuesto predial, año 2000, cancelado el día 28 de agosto de 2000, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
6. Original pago impuesto predial, año 2001, cancelado el día 06 de julio de 2001, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
7. Original pago impuesto predial, año 2002, cancelado el día 26 de abril de 2002, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.



CARDONA - ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
ASESORES JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

8. Original pago impuesto predial, año 2003, cancelado el día 25 de junio de 2003, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
9. Original pago impuesto predial, año 2004, cancelado el día 01 de julio de 2004, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
10. Original pago impuesto predial, año 2005, cancelado el día 30 de noviembre de 2007, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
11. Original pago impuesto predial, año 2007, cancelado el día 05 de julio de 2007, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
12. Original pago impuesto predial, año 2008, cancelado el día 08 de julio de 2008, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
13. Original pago impuesto predial, año 2010, cancelado el día 02 de julio de 2010, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
14. Original pago impuesto predial, año 2014, cancelado el día 06 de junio de 2019, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
15. Original pago impuesto predial, año 2015, cancelado el día 06 de junio de 2019, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
16. Original pago impuesto predial, año 2016, cancelado el día 06 de junio de 2019, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
17. Original pago impuesto predial, año 2017, cancelado el día 06 de junio de 2019, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
18. Original pago impuesto predial, año 2018, cancelado el día 06 de junio de 2019, por el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ.
19. Declaración extrajuicio del JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ expedida por la notaria CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, de fecha 12 de marzo de 2003, dirigida a quien interese “acueducto y alcantarillado”
20. Acta de acuerdo de pago de cobro coactivo de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá del día 21 de marzo de 2003 con numero de radicado 03-102002-006606C.
21. Resolución de la empresa de agua y alcantarillado de Bogotá de fecha 23 de abril de 2004, donde se decreta terminación del proceso de cobro coactivo en contra del señor Justo Andelfo ortega Ramirez por pago total.
22. Acta de conciliación en equidad de la casa de justicia de Fontibón de fecha 08 de junio de 2012 solicitando pago de cánones de arrendamiento, entrega del apartamento del bien inmueble del caso de la referencia.
23. contrato de arrendamiento del apartamento del primer piso de la casa ubicada en la carrea 111 No. 22 j – 64 barrio Versalles de la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, entre el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ Y el señor MARIO ENRRIQUE GUTIERREZ MARTINEZ.
24. contrato de arrendamiento del apartamento del primer piso de la casa ubicada en la carrea 111 No. 22 j – 64 barrio Versalles de la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, entre el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ Y el señor EDWIN HUMBERTO QUIROGA PEREZ.



CARDONA - ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
ASESORES JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

25. contrato de arrendamiento del apartamento del primer piso de la casa ubicada en la carrea 111 No. 22 j – 64 barrio Versalles de la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, entre el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ Y la señora CLARA E PIÑEROS.
26. Documento suscrito por la señora Floralba Ortega Ramírez quien plasmó manifestación hecha por la señora María Florinda Ramírez (Q.E.P.D), EN CUATRO (04) FOLIOS.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor juez, con el debido respeto decretar el INTERROGATORIO DE PARTE, para la señora MARIA MARLENNY PEREZ NATVAEZ y el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ, sírvase señalar fecha y hora para su práctica, el cual realizare por escrito o personalmente en la respectiva audiencia.

Pruebas Testimoniales:

Solicito al señor Juez con el debido respeto se reciba declaración bajo la gravedad de juramento a las personas que se relacionan a continuación:

1. JUAN MIGUEL TRIANA, mayor de edad y con domicilio y residencia en la carrera 111 No. 22 j – 55 barrio Versalles localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadana numero 79.133.204 expedida en Bogotá, numero celular 319 2217282, este testigo da fe del tiempo que lleva viviendo el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ en el inmueble de la referencia, los arreglos y mejoras al mismo.
2. NELSON GARZON SATOQUE, mayor de edad y con domicilio y residencia en la carrera 101 No. 23 – 61 barrio Versalles localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadana numero 79.130.681 expedida en Bogotá, numero celular 3118423436, este testigo da fe de quien pago los impuestos prediales toda vez que fue quien acompañó en varias ocasiones al señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ al banco a pagar dichos impuestos.
3. EDWIN HUMBERTO QUIROGA, mayor de edad y con domicilio y residencia en la calle 23 No. 112 – 65 barrio Versalles localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadana número 1.016.019.031 expedida en Bogotá, numero celular 3114094928, este testigo da fe que el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ hace como amo y dueño del bien inmueble de la referencia, toda vez que vivió en el inmueble como arrendatario del apartamento del primer piso durante dos años.
4. ANTONIO JOSE ORTEGA, mayor de edad y con domicilio y residencia en la carrera 111 No. 22 J – 64 barrio Versalles localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadana numero 11.374.881 expedida en Fusagasugá, numero celular 3193121514, este testigo da fe que el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ hace



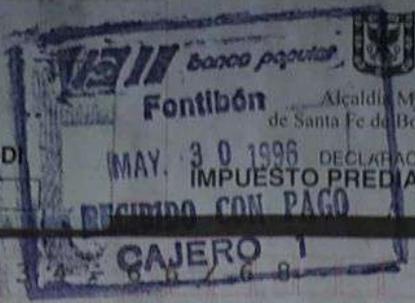
CARDONA - ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
ASESORES JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

como amo y dueño del bien inmueble de la referencia, toda vez que es su hermano y también convivio con el señor Justo en el inmueble.

5. GLORIA TERESA PACHECO, mayor de edad y con domicilio y residencia en la carrera 111 No. 22 j – 54 barrio Versalles localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, número telefónico 2983353, este testigo da fe del tiempo que lleva viviendo el señor JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ en el inmueble de la referencia.
6. JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ, mayor de edad y con domicilio y residencia en la carrera 111 No. 22 J – 64 barrio Versalles localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadana número 11.375.134 expedida en Fusagasugá, numero celular 3133670638, es quien reclama en posesión el bien inmueble, y quien más que el da testimonio de tiempo modo y lugar que es poseedor legitimo del bien inmueble de la referencia.

Cordialmente;

EDISON CARDONA AGUIRRE
C.C. No 1.020.721.686 de Bogotá D.C.
T.P. No 315.875 del C. S. de la Ju.



96201

001

AÑO GRAVABLE 1996

SANTA FE DE BOGOTA, DC - DD

No. 02 034 01 002805 1

A- IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. DIRECCION KR 111

2. MATRICULA INMOBILIARIA 0500568610

3. FOLIO CATASTRAL FB 34 110 36

4. AREA DEL TERRENO (M2) 120 NO COLOQUE DECIMALES

5. AREA CONSTRUIDA (M2) 200 NO COLOQUE DECIMALES

6. ESTRATO 3

7. DESTINO 10

8. TARIFA 5 POR MIL DECIMAL

DILIGENCIA ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL RESPALDO DEL BORRADOR

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL PEREZ DE ORTEGA MARIA MARLENY

10. PROPIETARIO POSEEDOR C.C. NIT. 42056572 DV.

11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

12. DIRECCION PARA NOTIFICACION KR 111 34-66/68

13. TELEFONO 2980842

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C- LIQUIDACION PRIVADA

14. AUTOVALUO (BASE GRAVABLE)	AA	7000000
15. IMPUESTO A CARGO (REGLON 14 POR CASILLA B) /1000	FU	35000
16. Más: SANCIONES	VS	000000
17. SALDO A CARGO (REGLON 15+16)	HA	35000

D- PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	35000
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	4000
20. Más: INTERESES DE MORA	IM	000000
21. TOTAL A PAGAR (REGLON 18-19+20)	TP	31000

E- CORRECCION

22. MARQUE CON X SI ES UNA CORRECCION Y ESCRIBA EL NUMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACION ANTERIOR



09608921

F- FIRMA
FIRMA DEL DECLARANTE

Maria Marleny Pérez de Ortega
NOMBRE María Marleny Pérez de Ortega
c.c. 42056572

CONTRIBUYENTE

**FORMULARIO PARA DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
LEA CUIDADOSAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES ANTES DE LLENAR EL
FORMULARIO Y UTILICE EL BORRADOR COMO EJEMPLO**

El formulario debe llenarse a máquina o en letra imprenta, sin tachones, enmendaduras, ni borrones, utilizando tintas de color oscuro (negra o azul). Si lo llena a máquina inicie la escritura en la primera casilla del respectivo renglón, dejando un espacio entre palabras. No es necesario escribir una letra por cada casilla.

Ejemplo: 1. Apellidos y nombres o razón social:

G A R Z O N P E Ñ A P E D R O

Si lo llena manualmente, hágalo en letra imprenta mayúscula utilizando una casilla por cada una de las letras o números de la información solicitada, dejando un espacio entre palabras.

Ejemplo: 1. Apellidos y nombres o razón social:

G A R Z O N P E Ñ A P E D R O

Utilice un formulario por cada uno de los bienes inmuebles que generen Impuesto Predial Unificado independientemente de que esté inscrito o no en Catastro
INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

A- IDENTIFICACION DEL PREDIO.

1. DIRECCION. Escriba la dirección del predio en forma clara y sin enmendaduras; no incluya el nombre del barrio, conjunto o agrupación a menos que haga parte de la dirección. Para predios urbanizados no urbanizados, rurales y suburbanos diligencie con los datos conocidos como dirección del predio.

Si se trata de garaje o depósito con matrícula inmobiliaria independiente al apartamento, casa o local, debe declarar en forma independiente, con su dirección e identificación completa y específica, por ejemplo KR 7 No 2-28 IN 6 GU 104; o KR 7 No 2-28 IN 6 DP 4.

RECUERDE: Esta dirección identifica su inmueble y con base en ella se abonan sus pagos, escribala siempre de la misma forma. Si deja en blanco esta casilla o la diligencia incorrectamente, dará lugar a tener por no presentada esta declaración y le acarrearán sanciones legales, evitelas.

2. MATRICULA INMOBILIARIA. Escribala de acuerdo al número asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para el predio objeto de la declaración. Si no cuenta con esta información, no diligencie esta casilla.

3. CEDULA CATASTRAL. Escribala según certificación catastral. Si no cuenta con esta información, no diligencie esta casilla.

4. AREA DE TERRENO. Coloque el número de metros cuadrados correspondientes al área total del terreno del inmueble objeto de la declaración; este figura en la Escritura Pública. Si se trata de propiedad horizontal escriba cero (0). No coloque decimales.

5. AREA CONSTRUIDA. Coloque el total de metros cuadrados construidos que corresponde a la sumatoria de las áreas cubiertas. No coloque decimales.

6. ESTRATO. Si su predio es urbano residencial, diligencie esta casilla con el estrato fijado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

7. DESTINO. Escriba en este campo el código que corresponda al predio según clasificación que encontrará en las tablas de la instrucción 8.

8. TARIFA. De acuerdo con las siguientes tablas:

CLASIFICACION	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Rurales	1	16
Rurales Residenciales	35	16
Suburbanos	36	16
Suburbanos Residenciales	37	16
Rurales Institucionales	6	5
Recreativos	7	5
Zonas Verdes Metropolitanas	8	5
URBANOS RESIDENCIALES ESTRATOS 1, 2 Y 3	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Hasta 70 mts. cuadrados de construcción.	9	4
Más de 70 mts. cuadrados de construcción.	10	5
URBANOS RESIDENCIALES ESTRATOS 4, 5 Y 6	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Estrato 4 hasta 100 mts. cuadrados de construcción.	11	6
Estrato 4 más de 100 mts. y hasta 150 mts. cuadrados de construcción.	12	6
Estrato 4 más de 150 mts. cuadrados de construcción.	13	7
Estratos 5 y 6 hasta 220 mts. cuadrados de construcción.	14	7
Estratos 5 y 6 más de 220 y hasta 300 mts. cuadrados de construcción.	15	8
Estratos 5 y 6 hasta 300 mts. cuadrados de construcción.	16	8,5
INDUSTRIALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Alto impacto	17	10
Medio impacto	18	9
Bajo impacto	19	8,5
COMERCIALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Local	20	8
Zonal	21	8,5
Metropolitano	22	9,5
Predios donde funcionen oficinas de instituciones financieras sean o no de su propiedad	23	15
EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO	34	8,5
CIVICO INSTITUCIONALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Local	24	5
Zonal	25	6
Metropolitano	26	6,5
Predios institucionales de propiedad de entidades educativas en donde funcionen establecimientos aprobados por la Secretaria de Educación.	27	5
URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO EDIFICADOS	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Igual o inferior a 100 mts. cuadrados de terreno.	28	12
Superior a 100 mts. cuadrados de terreno.	38	38
EXENTOS	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Exento total	39	0
Exento parcial	40	De acuerdo al tipo de predio

*Si su predio es parcialmente exento la tarifa será la correspondiente al tipo de predio y se aplicará a la parte de Autoavalojo que no es exenta.

B- IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL. Escriba estos datos tal como figuran en el documento de identificación.

10. PROPIETARIO O POSEEDOR. Marque con X según corresponda:

11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD. Marque con X el recuadro respectivo C.C. (Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad) o NIT. (Número de Identificación Tributaria) y escriba el número del documento, DV. (Dígito de Verificación del NIT). En ningún caso escriba guiones o letras y no deje espacio entre números.

12. DIRECCION PARA NOTIFICACION. Escriba la dirección que en Santa Fe de Bogotá utiliza para todos los efectos legales.

13. TELEFONO. Escriba el número telefónico del contribuyente.

NOTA: Cuando no se suministre la identificación del declarante (casillas 9 y 11), o no se indique la dirección para notificación (casilla 12), o se indiquen estos datos en forma equivocada, incorrecta, la declaración se tendrá por no presentada y le acarrearán sanciones legales, evitelas.

C- LIQUIDACION PRIVADA.

14. AUTOVALUO. Valor del predio determinado por el contribuyente.

Para todos los predios el Autoavalojo no puede ser inferior al mayor de los siguientes valores:

a.- Autoavalojo del año inmediatamente anterior incrementado en el 19.46%. (Índice de Precios al Consumidor - IPC -).

b.- Avalúo catastral del año inmediatamente anterior incrementado en el 19.46%. (Índice de Precios al Consumidor - IPC -).

c.- Avalúo catastral de formación vigente para 1996.

TENGA EN CUENTA: Si el autoavalojo no atiende los mínimos señalados le acarrea sanciones.

EL AUTOVALUO ES COSTO FISCAL PARA LA DETERMINACION DE LA RENTA O GANANCIA OCASIONAL EN EL CASO DE ENAJENACION DEL PREDIO.

15. IMPUESTO A CARGO. Escriba el resultado de multiplicar el autoavalojo (Renglón 14) por la tarifa del impuesto (Casilla 8). Si este valor es mayor que el doble del impuesto liquidado correctamente en la declaración por el mismo predio en el año 1995 (renglón 17 de la declaración de 1995), coloque el doble de dicho valor, salvo que se trate de los casos expresamente excluidos por la Ley.

Si el predio es totalmente exento diligencie con cero (0); si es parcialmente exento escriba el resultado de aplicar la tarifa al valor correspondiente de la parte no exenta.

16. SANCIONES. Calcule el valor de la (s) sanción (es) por extemporaneidad, corrección u otras sanciones, que deba liquidar con esta declaración o corrección, y escribalo en este renglón.

Recuerde que el valor de las sanciones no puede ser inferior al establecido como sanción mínima (la sanción mínima que se debe liquidar para cualquier declaración que se presente durante el año 1996 es de \$77.000).

17. TOTAL SALDO A CARGO. Escriba el resultado de sumar los renglones 15 y 16.

D- PAGO.

18. VALOR A PAGAR. Escriba el valor que por concepto de impuesto y/o sanciones va a cancelar simultáneamente con la presentación de esta declaración.

19. TOTAL DESCUENTOS. Si declara y cancela la totalidad del impuesto a cargo hasta el primer descuento calcule el 15% del impuesto a cargo (renglón 15) y coloque el resultado en este renglón. Si lo hace después de esta fecha y hasta la fecha límite para el segundo descuento calcule el 10% del impuesto a cargo (renglón 15) y colóquelo en este renglón.

20. INTERESES DE MORA. Incluya en este renglón el valor de los intereses de mora, cuando haya lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0).

21. TOTAL A PAGAR. Escriba el resultado de restar al valor del renglón 18, el valor del renglón 19 y sumar el valor del renglón 20.

E- CORRECCION.

22. Solo cuando sea corrección de una declaración presentada con anterioridad por el año 1996, marque con X el recuadro y escriba el número del AUTOADHESIVO (rótulo colocado por la entidad recaudadora) de la declaración anterior que se corrige.

F- FIRMA

Incluya nombre, identificación y firma del declarante. Si la declaración no está firmada se tendrá por no presentada.

UPAC
 COLPATRIA
 SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. 001
 53231 - 010024690
 CONTRIBUYENTE

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
 Secretaría de Hacienda
 Hacienda por Bogotá



Declaración del Impuesto Predial Unificado AÑO GRAVABLE 1997

9711 0364345

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN
 K R A 1 1 1 3 4 - 6 6 / 6 8

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA
 0 5 0 0 5 6 8 6 1 0

CÉDULA CATASTRAL
 F B 3 4 1 1 0 3 6

4. ÁREA DEL TERRENO (M2) NO COLOQUE DECIMALES 5. ÁREA CONSTRUIDA (M2) NO COLOQUE DECIMALES 6. ESTRATO 7. DESTINO 8. TARIFA

1 2 0 2 0 0 3 1 0 5

DELENDE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL RESPALDO DEL BORRADOR

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
 P E R E Z D E O R T E G A M A R I A M A R L E N Y

10. PROPIETARIO POSSESOR 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. NIT. 12. TELÉFONO DV.

X 4 2 0 5 6 5 7 2 2 9 8 0 8 4 2

13. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN
 K R A 1 1 1 3 4 - 6 6 / 6 8

APROXIME LOS VALORES A MÚLTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	1 0 0 0 0 0 0 0
15. IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 14 POR CASILLA B) / 1000	FU	5 0 0 0 0
16. Más: SANCIONES	VS	0 0 0 0 0
17. TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 15+16)	HA	5 0 0 0 0

D - PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	5 0 0 0 0
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	8 0 0 0
20. Más: INTERESES DE MORA	IM	0 0 0 0 0
21. TOTAL A PAGAR (REGLÓN 18-19+20)	TP	4 2 0 0 0

E - CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOVALÚO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

TIMBRE O SELLO DEL BANCO

COLOPATRIA 2021 0239 00221 036
 RECAUDO IMPUESTOS DISTRITALES 19756
 BO MAR / 1997 15:02 Jornada Normal
 Concepto.....01
 Cedula o Nit.....000042056572
 Número de documento.....53231010024690
 Efectivo \$..... 42,000.00
 Valor Cheques..... 0.00
 Valor Total \$..... 42,000.00

F - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

María Marleny P. de Ortega

NOMBRE María Marleny Pérez de Ortega
 C.C. No. 4 2 0 5 6 5 7 2

COLOPATRIA 2021 0239 00221 036
 RECAUDO IMPUESTOS DISTRITALES 19756
 BO MAR / 1997 15:02 Jornada Normal
 Concepto.....01
 Cedula o Nit.....000042056572
 Número de documento.....53231010024690
 Efectivo \$..... 42,000.00
 Valor Cheques..... 0.00
 Valor Total \$..... 42,000.00

**FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
LEA CUIDADOSAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES ANTES DE LLENAR
EL FORMULARIO Y UTILICE EL BORRADOR COMO EJEMPLO**

El formulario debe llenarse a máquina o en letra imprenta sin tachones, enmendaduras, ni borrones, utilizando tinta de color oscuro (negra). Si lo llena a máquina inicie la escritura en la primera casilla del respectivo renglón, dejando un espacio entre palabras. No es necesario escribir una letra por cada casilla.

Ejemplo: 1. Apellidos y nombres o razón social:

G A R Z Ó N P E Ñ A P E D R O

Si lo llena manualmente, hágalo en letra imprenta mayúscula utilizando una casilla por cada una de las letras o números de la información solicitada, dejando un espacio entre palabras.

Ejemplo: 1. Apellidos y nombres o razón social:

G A R Z Ó N P E Ñ A P E D R O

Utilice un formulario por cada uno de los bienes inmuebles que generen Impuesto Predial Unificado Independientemente de que esté inscrito o no en Catastro

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

A- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN. Escriba la dirección del predio en forma clara y sin enmendaduras; no incluya el nombre del barrio, conjunto o agrupación a menos que haga parte de la dirección. Para predios urbanizables no urbanizados, rurales y suburbanos diligencie con los datos conocidos como dirección del predio.

Si se trata de garaje o depósito con matrícula inmobiliaria independiente al apartamento, casa o local, debe declarar en forma independiente, con su dirección e identificación completa y específica, por ejemplo KR 7 No 2-28 IN 6 GU 104; o KR 7 No 2-28 IN 6 DP 4.

RECUERDE: Esta dirección identifica su inmueble y con base en ella se abonan sus pagos, escribala siempre de la misma forma, utilizando las convenciones que encuentra al respaldo del borrador. Si deja en blanco esta casilla o la diligencia incorrectamente, dará lugar a tener por no presentada esta declaración y le acarrearán sanciones legales, evite las.

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA. Escribala de acuerdo al número asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para el predio objeto de la declaración. Si no cuenta con esta información, no diligencie esta casilla.

3. CÉDULA CATASTRAL. Escribala según certificación catastral. Si no cuenta con esta información, no diligencie esta casilla.

4. ÁREA DE TERRENO. Coloque el número de metros cuadrados correspondientes al área total del terreno del inmueble objeto de la declaración; este figura en la Escritura Pública. Si se trata de propiedad horizontal escriba cero (0). No coloque decimales.

5. ÁREA CONSTRUIDA. Coloque el total de metros cuadrados construidos que corresponde a la sumatoria de las áreas cubiertas actualmente. No coloque decimales.

6. ESTRATO. Si su predio es urbano residencial, diligencie esta casilla con el estrato fijado para 1997 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

7. DESTINO. Escriba en este campo el código que corresponda al predio según clasificación que encontrará en las tablas de la instrucción 8.

8. TARIFA. De acuerdo con las siguientes tablas:

CLASIFICACIÓN	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Rurales	1	16
Rurales Residenciales	25	16
Suburbanos	36	16
Suburbanos Residenciales	37	16
Rurales Institucionales	6	5
Propiedad rural destinada a la producción agropecuaria	41	5
Reservados	7	5
Zonas Verdes Metropolitanas	8	5
URBANOS RESIDENCIALES ESTRATOS 1, 2 Y 3	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Hasta 70 mts. cuadrados de construcción	9	4
Más de 70 mts. cuadrados de construcción	10	5
URBANOS RESIDENCIALES ESTRATOS 4, 5 Y 6	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Estrato 4 hasta 100 mts. cuadrados de construcción	11	6
Estrato 4 más de 100 mts. y hasta 150 mts. cuadrados de construcción	12	6
Estrato 4 más de 150 mts. cuadrados de construcción	13	7
Estratos 5 y 6 hasta 220 mts. cuadrados de construcción	14	7
Estratos 5 y 6 más de 220 y hasta 300 mts. cuadrados de construcción	15	8
Estratos 5 y 6 más de 300 mts. cuadrados de construcción	16	8.5
INDUSTRIALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Alto impacto	17	10
Medio impacto	18	9
Bajo impacto	19	8.5
COMERCIALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Local	20	8
Zonal	21	8.5
Metropolitano	22	9.5
Predios donde funcionan oficinas de instituciones financieras sean o no de su propiedad	23	15
EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO	34	8.5
CÍVICO INSTITUCIONALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Local	24	6
Zonal	25	6
Metropolitano	26	6.5
Predios institucionales de propiedad de entidades educativas en donde funcionan establecimientos aprobados por la Secretaría de Educación	27	5
URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO EDIFICADOS	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Igual o inferior a 100 mts. cuadrados de terreno	28	12
Superior a 100 mts. cuadrados de terreno	38	33
EXENTOS	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Exento total	39	0
Exento parcial	40	De acuerdo al tipo de predio

* Si su predio es parcialmente exento la tarifa será la correspondiente al tipo de predio y se aplicará a la parte de Autoavaliúo que no es exenta*.

B- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL. Escriba estos datos tal como figuran en el documento de identificación.

10. PROPIETARIO O POSEEDOR. Marque con X según corresponda.

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN. Marque con X el recuadro respectivo C.C. (Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad) o NIT. (Número de identificación Tributaria) y escriba el número del documento, DV. (Dígito de Verificación del NIT.). En ningún caso escriba guiones o letras y no deje espacio entre números.

12. TELÉFONO. Escriba el número telefónico del contribuyente.

13. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN. Escriba la dirección que en Santa Fe de Bogotá utiliza para todos los efectos legales.

NOTA: Cuando no se suministre la identificación del declarante (casillas 9 y 11), o no informe la dirección para notificación (casilla 13), o se indiquen estos datos en forma equivocada o incorrecta, la declaración se tendrá por no presentada y le acarrearán sanciones legales, evite las.

C- LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALUO. Valor del predio determinado por el contribuyente.

Para todos los predios el Autoavaliúo no puede ser inferior al mayor de los siguientes valores:

a. - Autoavaliúo del año inmediatamente anterior incrementado en el 18% (meta de inflación para 1997)

b. - Avaliúo catastral vigente para 1997, el cual podrá ser consultado en los diferentes puntos de información tributaria (PITS) de la ciudad.

TENGA EN CUENTA: Si el autoavaliúo no atiende los mínimos señalados le acarrea sanciones.

EL AUTOVALUO ES COSTO FISCAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA O GANANCIA OCASIONAL EN EL CASO DE ENAJENACIÓN DEL PREDIO.

15. IMPUESTO A CARGO. Escriba el resultado de multiplicar el autoavaliúo (Renglón 14) por la tarifa del impuesto (Casilla 8). Si este valor es mayor que el doble del impuesto liquidado correctamente en la declaración por el mismo predio en el año 1996 (renglón 15 de la declaración de 1996), coloque el doble de dicho valor, salvo que se trate de los casos expresamente excluidos por la Ley.

Si el predio es totalmente exento diligencie con cero (0); si es parcialmente exento escriba el resultado de aplicar la tarifa al valor correspondiente de la parte no exenta.

16. SANCIONES. Calcule el valor de la (s) sanción (es) por extemporaneidad, corrección u otras sanciones; que deba liquidar con esta declaración o corrección y escribalo en este renglón.

Recuerde que el valor de las sanciones no puede ser inferior al establecido como sanción mínima. (la sanción mínima que se debe liquidar para cualquier declaración que se presente durante el año 1997 es de \$ 91.000).

17. TOTAL SALDO A CARGO. Escriba el resultado de sumar los renglones 15 y 16.

D- PAGO

18. VALOR A PAGAR. Escriba el valor que por concepto de impuesto y/o sanciones va a cancelar simultáneamente con la presentación de esta declaración.

19. TOTAL DESCUENTOS. Si declara y cancela la totalidad del impuesto a cargo hasta la fecha del primer descuento calcule el 15% del impuesto a cargo (renglón 15) y coloque el resultado en este renglón. Si lo hace después de esta fecha y hasta la fecha límite para el segundo descuento calcule el 10% del impuesto a cargo (renglón 15) y colóquelo en este renglón.

20. INTERESES DE MORA. Incluya en este renglón el valor de los intereses de mora, cuando haya lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0).

21. TOTAL A PAGAR. Escriba el resultado de restar al valor del renglón 18, el valor del renglón 19 y sumar el valor del renglón 20.

E- CORRECCIÓN

22. Sólo cuando sea corrección de una declaración presentada con anterioridad por el año 1997, marque con X el recuadro y escriba el número del AUTOADHESIVO (rótulo colocado por la entidad recaudadora) de la declaración anterior que se corriga.

F- FIRMA.

Incluya nombre, identificación y firma del declarante. Si la declaración no está firmada se tendrá por no presentada.



Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Haciendo por Bogotá

01



Declaración del Impuesto Predial Unificado AÑO GRAVABLE 1998



1998110999262

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO K R A 1 1 1 3 4 - 6 8		DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA EN LA HOJA ANEXA	
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0 5 0 0 5 6 8 6 1 0	3. CÉDULA CATASTRAL F B 3 4 1 1 0 3 6		
4. ÁREA DE TERRENO (M2) 2 0	NO COLOQUE DECIMALES	5. ÁREA CONSTRUIDA (M2) 2 0 0	NO COLOQUE DECIMALES
6. ESTRATO 3	7. DESTINO 1 0 5	8. TARIFA	

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL P E R E Z D E O R T E G A M A R I A M A R L E N Y			
10. PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	11. IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/>	NÚMERO A 2 0 5 6 5 7 2	DV 12. TELÉFONO 2 9 8 0 8 4 2
13. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE A 1 1 1 3 4 - 6 8			

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	1 1 6 0 0 0 0 0
15. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	5 8 0 0 0
Más: SANCIONES	VS	0 0 0 0 0
17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15 + 16)	HA	5 8 0 0 0

D - PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	5 8 0 0 0
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	6 0 0 0
Menos: INTERESES DE MORA	IM	0 0 0 0 0
21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18 - 19 + 20)	TP	5 2 0 0 0

E - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

Maria Marleny P. de Ortega

NOMBRE: Maria Marleny P. de Ortega
C.C. No.: 4 2 0 5 6 5 7 2

F - CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN

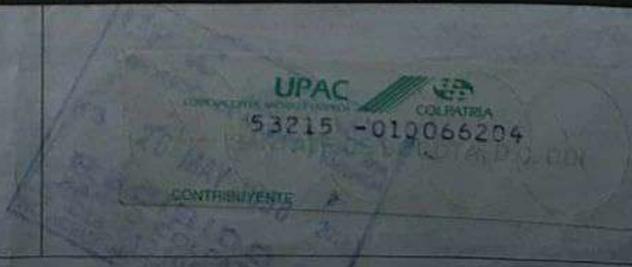
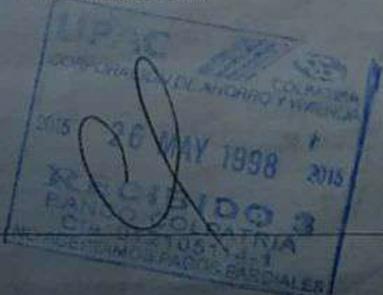
Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

07030004002

7 000064 169029

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO



- Contribuyente - 2 -

FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
LEA CUIDADOSAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES ANTES DE LLENAR EL
FORMULARIO Y UTILICE EL BORRADOR COMO EJEMPLO

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO. Escriba la dirección del predio en forma clara y sin enmendaduras; no incluya el nombre del barrio, conjunto o agrupación a menos que haga parte de la dirección. Para predios urbanizables no urbanizados, rurales y suburbanos diligencie con los datos conocidos como dirección del predio.

Si se trata de garaje o depósito con matrícula inmobiliaria independiente al apartamento, casa o local, debe declarar en forma independiente, con su dirección e identificación completa y específica, por ejemplo Cr 7 No 2-28 Int 6 garaje 104. KR 7 2 28 IN 6 GJ 104.

RECUERDE: Esta dirección identifica su inmueble y con base en ella se abonan sus pagos, escribala siempre de la misma forma, utilizando las convenciones que encuentra en la hoja anexa. Si deja en blanco esta casilla o la diligencia incorrectamente, dará lugar a tener por no presentada esta declaración y le acarrearán sanciones legales, evitelas.

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA. Escribala de acuerdo al número asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para el predio objeto de la declaración. Si no cuenta con esta información, no diligencie esta casilla.

3. CÉDULA CATASTRAL. Escribala según certificación catastral. Si no cuenta con esta información, no diligencie esta casilla.

4. ÁREA DE TERRENO. Coloque el número de metros cuadrados correspondientes al área total del terreno del inmueble objeto de la declaración. Este figura en la Escritura Pública. Si se trata de propiedad horizontal coloque cero (0). No coloque decimales.

5. ÁREA CONSTRUIDA. Coloque el total de metros cuadrados construidos que corresponden a la sumatoria de las áreas cubiertas. No coloque decimales.

6. ESTRATO. Si su predio es urbano residencial, diligencie esta casilla con el estrato fijado para 1998, teniendo en cuenta la estratificación adoptada en el Distrito Capital; en caso de duda solicite una Certificación al Departamento Administrativo de Planeación.

7. DESTINO. Escriba en este campo el código que corresponda al predio según clasificación que encontrará en las tablas de la instrucción 8.

8. TARIFA. De acuerdo con las siguientes tablas:

CLASIFICACIÓN	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Rurales	1	16
Rurales Residenciales	35	16
Suburbanos	36	16
Suburbanos Residenciales	37	16
Rurales Institucionales	6	5
Pequeña propiedad rural destinada a la producción agropecuaria	41	5
Recreativos	7	5
Zonas Verdes Metropolitanas	8	5
URBANOS RESIDENCIALES ESTRATOS 1, 2 Y 3	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Hasta 70 mts. cuadrados de construcción	9	4
Más de 70 mts. cuadrados de construcción	10	5
URBANOS RESIDENCIALES ESTRATOS 4, 5 Y 6	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Estrato 4 hasta 100 mts. cuadrados de construcción	11	6
Estrato 4: más de 100 mts. y hasta 150 mts. cuadrados de construcción	12	6
Estrato 4 más de 150 mts. cuadrados de construcción	13	7
Estratos 5 y 6 hasta 220 mts. cuadrados de construcción	14	7
Estratos 5 y 6 más de 220 y hasta 300 mts. cuadrados de construcción	15	8
Estratos 5 y 6 más de 300 mts. cuadrados de construcción	16	8,5
INDUSTRIALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Alto impacto	17	10
Medio impacto	18	9
Bajo impacto	19	8,5
COMERCIALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Local	20	8
Zonal	21	8,5
Metropolitano	22	9,5
Predios donde funcionen oficinas de instituciones financieras sean o no de su propiedad	23	15
EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO	34	8,5
CIVICO INSTITUCIONALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Local	24	5
Zonal	25	6
Metropolitano	26	6,5
Predios Institucionales de propiedad de entidades educativas en donde funcionen establecimientos aprobados por la Secretaría de Educación.	27	5
URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO EDIFICADOS	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Igual o inferior a 100 mts. cuadrados de terreno	28	12
Superior a 100 mts. cuadrados de terreno	38	33
EXENTOS	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Exento total	39	0
Exento parcial	40	De acuerdo al tipo de predio

Si su predio es parcialmente exento la tarifa será la correspondiente al tipo de predio y se aplicará a la parte de Autoavalió que no es exenta.

B- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL. Escriba estos datos tal como figuran en el documento de identidad o en el certificado actual de Representación y existencia.

10. PROPIETARIO, POSEEDOR O USUFRUCTUARIO. Marque con X según corresponda.

11. IDENTIFICACIÓN. Marque con X el recuadro respectivo y escriba el número de C.C. (Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad) o NIT (número de identificación tributaria) según el caso. **EN NINGÚN CASO ESCRIBA GUIONES O LETRAS Y NO DEJE ESPACIO ENTRE NÚMEROS.**

12. TELÉFONO. Escriba el número telefónico del contribuyente.

13. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE. Escriba la dirección que en Santa Fe de Bogotá utiliza para todos los efectos tributarios. No coloque Apartado Aéreo

NOTA: Cuando no se suministre la identificación del declarante (casillas 9 y 11), o no informe la dirección del contribuyente (casilla 13), o se indiquen estos datos en forma equivocada o incorrecta, la declaración se tendrá por no presentada y le acarrearán sanciones legales, evitelas.

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA.

14. AUTOAVALÚO. Valor del predio determinado por el contribuyente.

Para todos los predios el Autoavalió no puede ser inferior al mayor de los siguientes valores:

a.- Autoavalió del año inmediatamente anterior incrementado en el 16%. (meta de inflación para 1998)

b.- Avalúo catastral vigente para 1998, el cual podrá ser consultado en los diferentes puntos de información tributaria (PITS) de la ciudad.

TENGA EN CUENTA: Si el autoavalió no atiende los mínimos señalados le acarrea sanciones.

EL AUTOAVALÚO ES COSTO FISCAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA O GANANCIA OCASIONAL EN EL CASO DE ENAJENACIÓN DEL PREDIO.

15. IMPUESTO A CARGO. Escriba el resultado de multiplicar el autoavalió (Renglón 14) por la tarifa del impuesto (Casilla 8). Si este valor es mayor que el doble del impuesto liquidado correctamente en la declaración por el mismo predio en el año 1.997 (renglón 15 de la declaración 1.997), coloque el doble de dicho valor, salvo que se trate de los casos expresamente excluidos por la ley.

Si el predio es totalmente exento diligencie con cero (0); si es parcialmente exento escriba el resultado de aplicar la tarifa al valor correspondiente de la parte no exenta.

16. SANCIONES. Calcule el valor de la (s) sanción (es) por intemperancia, corrección u otras sanciones, que deba liquidar con esta declaración o corrección y escriba en este renglón.

Recuerde que el valor de las sanciones no puede ser inferior al establecido como sanción mínima (la sanción mínima que se debe liquidar para cualquier declaración que se presente durante el año 1998 es de \$ 110.000).

17. TOTAL SALDO A CARGO. Escriba el resultado de sumar los renglones 15 y 16.

D - PAGO.

18. VALOR A PAGAR. Escriba el valor que por concepto de impuesto y/o sanciones va a cancelar simultáneamente con la presentación de esta declaración.

19. TOTAL DESCUENTOS. Si declara y cancela la totalidad del impuesto a cargo hasta la fecha del primer descuento calcule el 15% del impuesto a cargo (renglón 15) y coloque el resultado en este renglón. Si lo hace después de esta fecha y hasta la fecha límite para el segundo descuento calcule el 10% del impuesto a cargo (renglón 15) y colóquelo en este renglón.

20. INTERESES DE MORA. Incluya en este renglón el valor de los intereses de mora, cuando haya lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0). Los intereses moratorios deben liquidarse a la tasa de interés vigente al momento del pago.

21. TOTAL A PAGAR. Este valor debe ser igual al valor que cancele simultáneamente con la presentación de esta declaración.

E- FIRMA

Incluya nombre, identificación y firma del declarante. Si la declaración no está firmada se tendrá por no presentada.

F - CORRECCIÓN.

22. Sólo cuando sea corrección de una declaración presentada por el año gravable 1.998, marque con X el recuadro y escriba el número del AUTOADHESIVO (rotulo colocado por la entidad recaudadora), de la declaración que se corrige. Cuando presente una corrección, utilice un formulario igual al del periodo a corregir y diligencie en su totalidad.



Secretaría
HACIENDA

ALCALDIA MAYOR, SANTA FE DE BOGOTÁ

199



**Declaración del Impuesto
Predial Unificado
AÑO GRAVABLE
1999**

1999111410129

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO KRA 111 34-68		DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA EN LA HOJA ANEXA	
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0500568610		3. CÉDULA CATASTRAL FB 34 110 36	
4. ÁREA DE TERRENO (M2) 20	NO COLOQUE DECIMALES 200	5. ÁREA CONSTRUIDA (M2) 200	NO COLOQUE DECIMALES 3
6. ESTRATO 3		7. DESTINO 10	8. TARIFA 5

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PEREZ DE ORTEGA MARIA MARLENY			
10. PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/> POSEEDOR <input type="checkbox"/> USUFRUCTUARIO <input type="checkbox"/>	11. IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>	NÚMERO 42056572	DV 12. TELÉFONO 2980842
13. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE A 111 34-68			<input type="checkbox"/>

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCAÑO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	23073000
15. IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1.000	FU	115000
Más: SANCIONES <input type="checkbox"/>	VS	0
17. TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 15 + 16)	HA	115000

D - PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	115000
19. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
Menos: INTERESES DE MORA <input type="checkbox"/>	IM	0
21. TOTAL A PAGAR (REGLÓN 18 - 19 + 20)	TP	115000

E - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE
MARIA MARLENY P. DE ORTEGA

NOMBRE **MARIA MARLENY P. DE ORTEGA**

C.C. No.

F - CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN
Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTODHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO



BANCO COLPATRIA

1915600005566

CAJAFE DE BOGOTÁ D.C. - DD

CAR 12 CARA 8

**FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y PARA CONTRIBUYENTES DE ESTRATOS 1 Y 2 QUE OPTEN RÉGIMEN GENERAL
LEA CUIDADOSAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES ANTES DE LLENAR EL
FORMULARIO Y UTILICE EL BORRADOR COMO EJEMPLO**

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO. Escriba la dirección del predio en forma clara y sin enmiendas; no incluya el nombre del barrio, conjunto o agrupación a menos que haga parte de la dirección. Para predios urbanizables no urbanizados, rurales y suburbanos diligencie con los datos conocidos como dirección del predio.

Si se trata de garaje o depósito con matrícula inmobiliaria independiente al apartamento, casa o local, debe declarar en forma independiente, con su dirección e identificación completa y específica, por ejemplo: Carrera 7 No 2-28 garaje 104: KR 7 2 28 GJ 104.

RECUERDE: Esta dirección identifica su inmueble y con base en ella se abonan sus pagos, escribala siempre de la misma forma, utilizando las convenciones que encuentra en la hoja anexa. Si deja en blanco esta casilla o la diligencia incorrectamente, dará lugar a tener por no presentada esta declaración y le acarrearán sanciones legales, evítelas.

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA. Escribala de acuerdo al número asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para el predio objeto de la declaración. Si no cuenta con esta información, no diligencie esta casilla.

3. CÉDULA CATASTRAL. Escribala según certificación catastral.

4. ÁREA DE TERRENO. Coloque el número de metros cuadrados correspondientes al área total del terreno del inmueble objeto de la declaración. Este figura en la Escritura Pública. Si se trata de propiedad horizontal coloque cero (0). No coloque decimales.

5. ÁREA CONSTRUIDA. Coloque el total de metros cuadrados construidos que corresponde a la sumatoria de las áreas cubiertas. No coloque decimales.

6. ESTRATO. Si su predio es urbano residencial, diligencie esta casilla con el estrato fijado para 1999, teniendo en cuenta la estratificación adoptada en el Distrito Capital, en caso de duda solicite una Certificación al Departamento Administrativo de Planeación.

7. DESTINO. Escriba en este campo el código de destino que corresponda al predio según clasificación que encontrará en las tablas de la instrucción 8.

8. TARIFA. De acuerdo con las siguientes tablas:

CLASIFICACIÓN	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Rurales	1	16
Rurales Residenciales	25	16
Suburbanos	36	16
Suburbanos Residenciales	37	16
Rurales Institucionales	6	5
Pequeña propiedad rural destinada a la producción agropecuaria	41	5
Recreativos	7	5
Zonas Verdes Metropolitanas	8	5
URBANOS RESIDENCIALES ESTRATOS 1, 2 Y 3:	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Hasta 70 mts. cuadrados de construcción	9	4
Más de 70 mts. cuadrados de construcción	10	5
URBANOS RESIDENCIALES ESTRATOS 4, 5 Y 6	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Estrato 4 hasta 100 mts. cuadrados de construcción	11	6
Estrato 4 más de 100 mts. y hasta 150 mts. cuadrados de construcción	12	6
Estrato 4 más de 150 mts. cuadrados de construcción	13	7
Estratos 5 y 6 hasta 220 mts. cuadrados de construcción	14	7
Estratos 5 y 6 más de 220 y hasta 300 mts. cuadrados de construcción	15	8
Estratos 5 y 6 más de 300 mts. cuadrados de construcción	16	8.5
INDUSTRIALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Alto impacto	17	10
Medio impacto	18	9
Bajo impacto	19	8.5
COMERCIALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Local	20	8
Zonal	21	8.5
Metropolitano	22	9.5
Predios donde funcionen oficinas de instituciones financieras sean o no de su propiedad	23	16
EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
CÍVICO INSTITUCIONALES	34	3.5
INDUSTRIALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Local	24	5
Zonal	25	6
Metropolitano	26	6.5
Predios Institucionales de propiedad de entidades educativas en donde funcionen establecimientos aprobados por la Secretaría de Educación.	27	5
URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO EDIFICADOS	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Igual o inferior a 100 mts. cuadrados de terreno	28	12
Superior a 100 mts. cuadrados de terreno	38	33
EXENTOS	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Exento total	39	0
Exento parcial	40	De acuerdo al tipo de predio

Si su predio es parcialmente exento la tarifa será la misma del predio.

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL. Escriba estos datos tal como figuran en el documento de identidad o en el certificado actual de existencia y representación.

10. PROPIETARIO, POSEEDOR O USUFRUCTUARIO. Marque con X según corresponda.

11. IDENTIFICACIÓN. Marque con X el recuadro respectivo y escriba el número de C.C. (Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad) o NIT (Número de Identificación Tributaria) según el caso. **EN NINGÚN CASO ESCRIBA GUIONES O LETRAS Y NO DEJE ESPACIO ENTRE NÚMEROS.**

12. TELÉFONO. Escriba el número telefónico del contribuyente.

13. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE. Escriba la dirección que en Santa Fe de Bogotá, D.C. utiliza para todos los efectos tributarios. A esta dirección la administración le notificará actos administrativos. No coloque Apartado Aéreo.

NOTA: Cuando no se suministre la identificación del declarante (casillas 9 y 11), o no se informe la dirección del contribuyente (casilla 13), o se indiquen estos datos en forma equivocada o incorrecta, la declaración se tendrá por no presentada y le acarrearán sanciones legales, evítelas.

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALÚO. Valor del predio determinado por el contribuyente.

Para todos los predios el autoavalúo no puede ser inferior al mayor de los siguientes valores:

- a) Autoavalúo del año inmediatamente anterior incrementado en el 15% (meta de inflación por 1999).
- b) Avalúo catastral vigente para 1999, el cual podrá ser consultado en los diferentes puntos de información tributaria (PITS) de la ciudad.

TENGA EN CUENTA: Si el autoavalúo no atiende los mínimos señalados le acarrearán sanciones.

EL AUTOVALÚO ES COSTO FISCAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA O GANANCIA OCASIONAL EN EL CASO DE ENAJENACIÓN DEL PREDIO.

15. IMPUESTO A CARGO. Escriba el resultado de multiplicar el autoavalúo (renglón 14) por la tarifa del impuesto (casilla 6). Si este valor es mayor que el doble del impuesto liquidado correctamente en la declaración por el mismo predio en el año 1999 (renglón 15 de la declaración de 1999), coloque el doble de dicho valor, salvo que se trate de los casos expresamente excluidos por la ley.

Si el predio es totalmente exento diligencie con cero (0); si es parcialmente exento escriba el resultado de aplicar la tarifa al valor correspondiente de la parte no exenta.

16. SANCIONES. Calcule el valor de la(s) sanción(es) por extemporaneidad, corrección u otras sanciones, que deba liquidar con esta declaración o corrección y escribalo en este renglón.

Recuerde que el valor de las sanciones no puede ser inferior al establecido como sanción mínima legalmente vigente (la sanción mínima para el año gravable de 1999 es de \$ 120.000).

17. TOTAL SALDO A CARGO. Escriba el resultado de sumar los renglones 15 y 16.

D - PAGO

18. VALOR A PAGAR. Escriba el valor que por concepto de impuesto y/o sanciones va a cancelar simultáneamente con la presentación de esta declaración.

19. TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO. Si declara y paga la totalidad del impuesto a cargo hasta el 29 de abril, calcule el 15% del impuesto a cargo (renglón 15). Si lo hace después de esta fecha y hasta el 17 de junio, calcule el 10% del impuesto a cargo (renglón 15) y colóquelo en este renglón. Si declara y paga del 18 de junio al 7 de julio, no obtiene descuento.

20. INTERESES DE MORA. Incluya en este renglón el valor de los intereses de mora, cuando haya lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0). Los intereses moratorios deben liquidarse a la tasa de interés vigente al momento del pago.

21. TOTAL A PAGAR. Este valor debe ser igual al valor que canceló simultáneamente con la presentación de esta declaración.

E - FIRMA

Incluya nombre, identificación y firma del declarante. Si la declaración no está firmada se tendrá por no presentada.

F - CORRECCIÓN

22. Solo cuando sea corrección de una declaración presentada por el año gravable 1999, marque con X el recuadro y escriba el número del AUTOADHESIVO (rótulo colocado por la entidad recaudadora), de la declaración que se corrige. Cuando presente una corrección, utilice un formulario igual al del periodo a corregir y diligencie en su totalidad. Las correcciones que disminuyan el valor a pagar requieren la autorización por parte de la Dirección de Impuestos Distritales.



Secretaría
HACIENDA

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C.

1200

**Declaración del Impuesto
Predial Unificado
Año Gravable 2000**



Formulario No. **2000110992977**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CRA 111 # 34-68

050-00568610

2. ESTRATO

3

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050-00568610

4. CÉDULA CATASTRAL

FB-3411036

USTED por este mismo predio ha venido declarando en los años anteriores con una dirección DIFERENTE escribala en ESTE ESPACIO.

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

8. ÁREA DEL TERRENO (M2)

120

NO
COLOQUE
DECIMALES

9. ÁREA CONSTRUIDA (M2)

154

NO
COLOQUE
DECIMALES

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (Según tabla de instrucción 11)

10. DESTINO

10

11. TARIFA

50
POR MIL DECIMAL

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (Escriba sus datos personales, la dirección y el teléfono donde la Administración puede comunicarse con usted)

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

PEREZ DE ORTEGA MARIA MARLENY

13. PROPIETARIO

POSEEDOR

USUFRUCTUARIO

14. IDENTIFICACIÓN

c.c.

NIT

NÚMERO

42056572

DV

-

15. TELÉFONO

2980842

16. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE. Para notificación de actos administrativos. Recuerde: El Apartado Aéreo NO sirve como dirección para notificación.

CRA 111 # 34-68

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer CON DETENIMIENTO las instrucciones al respaldo del formulario)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

23073000

18. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 17 por casilla 11 y divida por 1.000)

FU

115000

19. Más: SANCIONES

VS

0

TOTAL SALDO A CARGO (Sume el valor de los renglones 18 + 19)

HA

115000

F. PAGO

(Escriba el valor que va a pagar con esta declaración, tenga en cuenta las instrucciones 21 a la 24)

21. VALOR A PAGAR

VP

115000

22. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)

TD

0

23. Más: INTERESES DE MORA (Calcúlelos a la tasa de interés vigente al momento del pago)

IM

3000

24. TOTAL A PAGAR (renglón 21 - 22 + 23)

TP

118000

G. FIRMA Recuerde: La declaración DEBE ser firmada por el PROPIETARIO, FOSEEDOR o APODERADO del predio

FIRMA DEL DECLARANTE

Juan B. Ortega

NOMBRE DEL DECLARANTE

MARIA MARLENY PEREZ DE ORTEGA

C.C. No. DEL DECLARANTE

42056572

H. CORRECCIÓN (Transcriba el número del autoadhesivo colocado por el banco)

25. MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN

Y ESCRIBA EL NÚMERO DE AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

1312601039970-1



Banco Ganadero

SANTAFE DE BOGOTA DC - DID

13132010180190

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO. La dirección oficial del predio es la asignada por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital. Escríbala en forma clara y sin enmendaduras; no incluya el nombre del barrio, conjunto o agrupación a menos que haga parte de la dirección. Para predios urbanizables no urbanizados, rurales y suburbanos diligencie con los datos conocidos como dirección del predio.

Si se trata de garaje o depósito con matrícula inmobiliaria independiente debe declarar utilizando un formulario para cada uno de ellos.

RECUERDE: Esta dirección identifica su inmueble y con base en ella se abonan sus pagos. Escríbala siempre de la misma forma, utilizando las convenciones que encuentra en la hoja anexa.

2. ESTRATO. Si su predio es urbano residencial, diligencie esta casilla con el estrato vigente al 1o. de enero del 2000, teniendo en cuenta la estratificación adoptada en el Distrito Capital. En caso de duda solicite una certificación al Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA. Escríbala de acuerdo al número asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para el predio objeto de la declaración.

4. CÉDULA CATASTRAL. Escríbala según certificación catastral.

Si en años anteriores usted ha declarado por el mismo predio, con otra dirección diferente a la que anotó en la casilla 1, escríbala en los renglones adicionales marcados con la flecha.

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO. Escriba el número de metros cuadrados correspondientes al área total del terreno del inmueble objeto de la declaración. No escriba decimales. Si se trata de propiedad horizontal coloque cero (0).

9. ÁREA CONSTRUÍDA. Escriba el total de metros cuadrados construidos. No escriba decimales.

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

10. DESTINO. Escriba en este campo el código de destino que corresponda al predio según clasificación que encontrará en la tabla de la instrucción 11.

11. TARIFA. De acuerdo con la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Rurales	1	16
Rurales Residenciales	35	16
Suburbanos	36	16
Suburbanos Residenciales	37	16
Rurales Institucionales	6	5
Pequeña propiedad rural destinada a la producción agropecuaria	41	5
Recreativos	7	5
Zonas Verdes Metropolitanas	8	5
URBANOS EDIFICADOS RESIDENCIALES ESTRATOS 1, 2 Y 3	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Hasta 70 mts. cuadrados de construcción	9	4
Más de 70 mts. cuadrados de construcción	10	5
URBANOS EDIFICADOS RESIDENCIALES ESTRATOS 4, 5 Y 6	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Estrato 4 hasta 100 mts. cuadrados de construcción	11	6
Estrato 4 más de 100 mts. y hasta 150 mts. cuadrados de construcción	12	6
Estrato 4 más de 150 mts. cuadrados de construcción	13	7
Estratos 5 y 6 hasta 220 mts. cuadrados de construcción	14	7
Estratos 5 y 6 más de 220 y hasta 300 mts. cuadrados de construcción	15	8
Estratos 5 y 6 más de 300 mts. cuadrados de construcción	16	8.5
INDUSTRIALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Alto impacto	17	10
Medio impacto	18	9
Bajo impacto	19	8.5
COMERCIALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Local	20	8
Zonal	21	8.5
Metropolitano	22	9.5
Predios donde funcionan oficinas de instituciones financieras sean o no de su propiedad	23	15
EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO	34	8.5
CÍVICO INSTITUCIONALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Local	24	5
Zonal	25	6
Metropolitano	26	6.5
Predios institucionales de propiedad de entidades educativas en donde funcionen establecimientos aprobados por la Secretaría de Educación	27	5
URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO EDIFICADOS	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Igual o inferior a 100 mts. cuadrados de terreno	28	12
Superior a 100 mts. cuadrados de terreno	38	33
EXENTOS	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Exento total	39	0
Exento parcial	40	De acuerdo al tipo de predio

Si su predio es parcialmente exento la tarifa será la misma del predio.

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: Escriba estos datos tal como figuran en el documento de identidad o en el certificado actual de existencia y representación.

13. PROPIETARIO, POSEEDOR O USUFRUCTUARIO. Marque con X según corresponda.

14. IDENTIFICACIÓN. Marque con X el recuadro respectivo y escriba el número de C.C. (Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad) o NIT (Número de Identificación Tributaria) según el caso. EN NINGÚN CASO ESCRIBA GUIONES O LETRAS Y NO DEJE ESPACIO ENTRE NÚMEROS.

15. TELÉFONO. Escriba el número telefónico del contribuyente.

16. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE. Escriba la dirección que en Santa Fe de Bogotá, D.C. utiliza para todos los efectos tributarios. A esta dirección la administración le notificará actos administrativos. No coloque Apartado Aéreo.

NOTA: Cuando no se suministre la identificación del contribuyente (casillas 12 y 14), o se informe la dirección (casilla 16), o se indiquen estos datos en forma equivocada o incorrecta, la declaración se tendrá por no presentada y le acarrearán sanciones legales, evítelas.

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

17. AUTOVALÚO (BASE GRAVABLE). La base gravable del Impuesto Predial Unificado es el valor del predio que establezca el contribuyente que debe corresponder como mínimo al mayor de los siguientes valores:

- a) Autoavaloú del año inmediatamente anterior incrementado en el 10% (meta de inflación para el año 2000).
- b) El avalúo catastral vigente para el año 2000.

El contribuyente podrá declarar por un menor valor, sin necesidad de trámite ante administración tributaria, si considera que el valor de su predio no se ha incrementado en un porcentaje igual a la meta de inflación (10%) o, que este valor ha sufrido un decremento, según lo establecido en la Resolución 002 del 12 de enero del 2000 de la Dirección Distrital de Impuestos.

RECUERDE: EN NINGÚN CASO EL AUTOVALÚO (BASE GRAVABLE) PUEDE SER INFERIOR AL AVALÚO CATASTRAL VIGENTE AL 1 DE ENERO DEL 2000.

EL AUTOVALÚO ES COSTO FISCAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA O GANANCIA OCASIONAL EN EL CASO DE ENAJENACIÓN DEL PREDIO.

18. IMPUESTO A CARGO. Escriba el resultado de multiplicar el autoavaloú (renglón 17) por tarifa del impuesto (casilla 11). Si este valor es mayor que el doble del impuesto liquidado correctamente en la declaración por el mismo predio en el año 1999 (renglón 15 de la declaración de 1999), coloque el doble de dicho valor, salvo que se trate de los casos expresamente excluidos por la ley.

Si el predio es totalmente exento diligencie con cero (0); si es parcialmente exento escriba el resultado de aplicar la tarifa al valor correspondiente de la parte no exenta.

19. SANCIONES. Calcule el valor de la(s) sanción(es) por extemporaneidad, corrección u otras sanciones, que deba liquidar con esta declaración o corrección y escríbalo en este renglón.

Recuerde que el valor de las sanciones no puede ser inferior al establecido como sanción mínima legalmente vigente (la sanción mínima para el año gravable del 2000 es de \$ 130.000).

20. TOTAL SALDO A CARGO. Escriba el resultado de sumar los renglones 18 y 19.

F. PAGO

21. VALOR A PAGAR. Escriba el valor que por concepto de impuesto y/o sanciones va a cancelar simultáneamente con la presentación de esta declaración.

22. TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO. Si declara y paga la totalidad del impuesto a cargo hasta el 27 de abril, calcule el 15% del impuesto a cargo (renglón 18). Si lo hace después de esta fecha y hasta el 16 de junio, calcule el 10% del impuesto a cargo (renglón 18) y escríbalo en este renglón. Si declara y paga del 17 de junio al 7 de julio, no tiene derecho a descuento.

23. INTERESES DE MORA. Incluya en este renglón el valor de los intereses de mora, cuando haya lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0). Los intereses moratorios deben liquidarse a la tasa de interés vigente al momento del pago.

24. TOTAL A PAGAR. Este valor debe ser igual al valor que cancela simultáneamente con la presentación de esta declaración (renglón 21 menos renglón 22 más renglón 23).

G. FIRMA

La declaración debe ser firmada por el propietario poseedor o usufructuario o el apoderado que cumpla con los requisitos legales.

H. CORRECCIÓN

25. Sólo cuando sea corrección de una declaración presentada por el año gravable 2000, marque con X el recuadro y escriba el número del AUTOADHESIVO (rotulo colocado por la entidad recaudadora), de la declaración que se corrige. Cuando presente una corrección, utilice un formulario igual al del período a corregir y diligencie en su totalidad. Las correcciones que disminuyan el valor a pagar requieren la autorización previa de la Dirección Distrital de Impuestos cuando se pretenden efectuar con posterioridad al vencimiento del plazo para declarar.



HACIENDA

1301

Formulario para Declaración del Impuesto Predial Unificado



Formulario No. 20010010117 0235268 1

AÑO GRAVABLE	2001	OPCIONES DE USO (marque con X una sola opción)
		DECLARACIÓN CON PAGO <input checked="" type="checkbox"/> DECLARACIÓN SIN PAGO <input type="checkbox"/>

A. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PREDIO.

1. DIRECCIÓN	KE III 34-68	2. ESTRATO	3	3. CHIP	AAA077NDXR
4. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050-00568610	5. CÉDULA CATASTRAL	FB 34 11036		
6. AVALÚO CATASTRAL AÑO ACTUAL	24432000	7. AUTO AVALÚO AÑO ANTERIOR	23073000	8. IMPUESTO LIQUIDADO AÑO ANTERIOR	

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
9. ÁREA DEL TERRENO (M2)	NO ESCRIBA DECIMALES	10. ÁREA CONSTRUIDA (M2)	NO ESCRIBA DECIMALES
120		154	
		11. DESTINO	12. TARIFA
		10	50

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (Escriba sus datos personales, la dirección y el teléfono donde la Administración pueda comunicarse con usted)

13. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

PEREZ DE ORTEGA MARIA HARLENY

14. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE	15. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	DV	16. TELÉFONO
PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/> POSEEDOR <input type="checkbox"/> USUFRUCTUARIO <input type="checkbox"/>	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/>	42056572		2980842

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. El diligenciamiento incorrecto de este campo o su NO diligenciamiento dan la declaración por no presentada. Recuerde: el Apartado Aéreo NO sirve como dirección para notificación.

02A 111 # 3468

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer CON DETENIMIENTO las instrucciones del formulario)

18. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	24432000
19. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 18 por casilla 12 y divida por 1.000)	FU	122000
20. Más SANCIONES	VS	0

F. SALDO A CARGO

21. TOTAL SALDO A CARGO (Suma el valor de los renglones 19 + 20)	HA	122000
--	----	--------

PAGO (Escriba las cifras correspondientes al valor que va a pagar)

22. VALOR A PAGAR	VP	122000
23. Menos TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)	TD	0
24. Más INTERESES DE MORA (Calcúloslos a la tasa de interés vigente al momento del pago)	IM	0
25. TOTAL A PAGAR (renglón 22 - 23 + 24)	TP	122000

H. FIRMA Recuerde: La declaración DEBE ser firmada ÚNICAMENTE por el PROPIETARIO, POSEEDOR o USUFRUCTUARIO del predio.

FIRMA DEL DECLARANTE

Maria Harleny Pérez de Ortega

Este es su Banco

NOMBRE: MARIA HARLENY PEREZ DE ORTEGA

C.C. No: 42056572

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

banco popular

SANTA FE DE BOGOTÁ, DC - DDJ

No. 02038020096883

C. F. FONTIBON

JUL 06 2001

TIMBRE Y SELLO RECIBIDO CON PAGO

COMO DILIGENCIAR EL FORMULARIO EN FORMA ADECUADA

La Dirección Distrital de Impuestos ha diseñado las siguientes instrucciones que le permitirán diligenciar correctamente su formulario, evitando cometer errores que dificulten su procesamiento. El observarla garantiza que en el futuro la administración tributaria le pueda suministrar información confiable y oportuna.

Antes de llenar el formulario lea cuidadosamente las siguientes recomendaciones:

1. El formulario puede llenarse a **MÁQUINA** o a **MANO** en **LETRA IMPRENTA** y **MAYÚSCULAS**.

Si lo llena a máquina inicie la escritura en la primera casilla del respectivo renglón dejando un espacio entre palabras. No es necesario escribir una letra por cada casilla.

Ejemplo:

G A R Z Ó N P E Ñ A P E D R O L U I S

Si lo llena manualmente hágalo en letra imprenta mayúscula. Utilice una casilla por cada una de las letras o números de la información solicitada, dejando un espacio entre palabras.

Ejemplo:

G A R Z Ó N P E Ñ A P E D R O L U I S

2. Utilice preferiblemente el siguiente tipo de letras y números:

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

3. Siempre utilice esfero con tinta de color negro.

4. No presente su formulario con tachones, enmendaduras, ni borrones.

5. Para diligenciar las casillas correspondientes a **DIRECCIÓN** que se solicitan en el formulario, use las convenciones que aparecen en la siguiente tabla:

Apartamento	AP	Centro Administrativo Nacional	CAN	Lote	LT	Sector	SR
Agrupación	AG	Centro Urbano Antonio Nariño	CUAN	Manzana	MZ	Solar	SL
Autopista	AUTOP	Conjunto	CONJ	Mezzanine	MN	Semisótano	SS
Avenida	AV	Consultorio	CS	Módulo	MD	Sótano	ST
Avenida calle	AC	Depósito	DP	Norte	N	Supermanzana	SM
Avenida carrera	AK	Diagonal	DG	Número	Nº	Sur	SUR
Avenida Jiménez	AV JMZ	Edificio	ED	Occidente	OCC	Torre	TO
Barrio	BRR	Engativá	ENGT	Oeste	OE	Transversal	TV
Bloque	BL	Entrada	EN	Oficina	OF	Unidad	UN
Bodega	BG	Esquina	ESQ	Paseo	PS	Unidad Residencial	UR
Bosa	BS	Este	ES	Parcela	PA	Urbanización	URB
Calle	CL	Etapas	ET	Penthouse	PH	Usaquén	UQ
Camino	CN	Garaje	GJ	Piso	PI	Usme	US
Carrera	KR	Interior	IN	Puente	PN	Zona	ZN
Carretera	CT	Kennedy	KNDY	Puesto	PT	Garaje sótano	GS
Célula	CEL	Kilómetro	KM	Predio	PD		
Casa	CA	Local	LC	Salón Comunal	SC		

**La Administración trabaja para facilitar
el pago de su impuesto.**

010100

Secretaría HACIENDA

AÑO GRAVABLE

2002

(Escriba el año gravable que vaya a pagar, corregir o pagar)

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN INICIAL

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

12

Número de autoadhesivo (Ver instrucciones)

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código homologado de identificación del predio)
AA A0077NDXR

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA
050-00568610

3. ESTRATO
3

4. CÉDULA CATASTRAL
FB 34 110 36

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

KR 111 34-68

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M2)

120.0

7. ÁREA CONSTRUIDA (M2)

154.9

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (Según instrucciones)

8. DESTINO

10

9. TARIFA

5.0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

PEREZ DE ORTEGA MARIA MERLENY

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO

12. IDENTIFICACIÓN

C.C. C.E. T.I. NIT.

NÚMERO

42056572

DV

13. TELÉFONO

4186726

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El Apartado Aéreo NO sirve como dirección de notificación.

E. PAGO ACTO OFICIAL

15. NÚMERO DEL ACTO

16. FECHA DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA.

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer con detenimiento las instrucciones del formulario)

17. AUTOVALÚO (Base gravable)

AA

26047000

IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 17 por casilla 9) y divida en 1.000

FU

130000

19. Más: SANCIONES

VS

0

G. SALDO A CARGO

20. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 18 + 19)

HA

130000

H. PAGO

21. VALOR A PAGAR

VP

130000

22. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO

(Sólo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)

TD

20000

Más: INTERESES DE MORA (Cálculelos a la tasa de interés vigente al momento del pago)

IM

0

24. TOTAL A PAGAR (Renglón 21 - 22 + 23)

TP

110000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI NO Mi aporte podrá destinarse a: Opción A

Opción B

Opción C

25. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)

AV

0

26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 24 + 25)

TA

110000

J. FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE O DE QUIEN REALIZA EL PAGO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Antonio Jose Ortega R.



NOMBRE

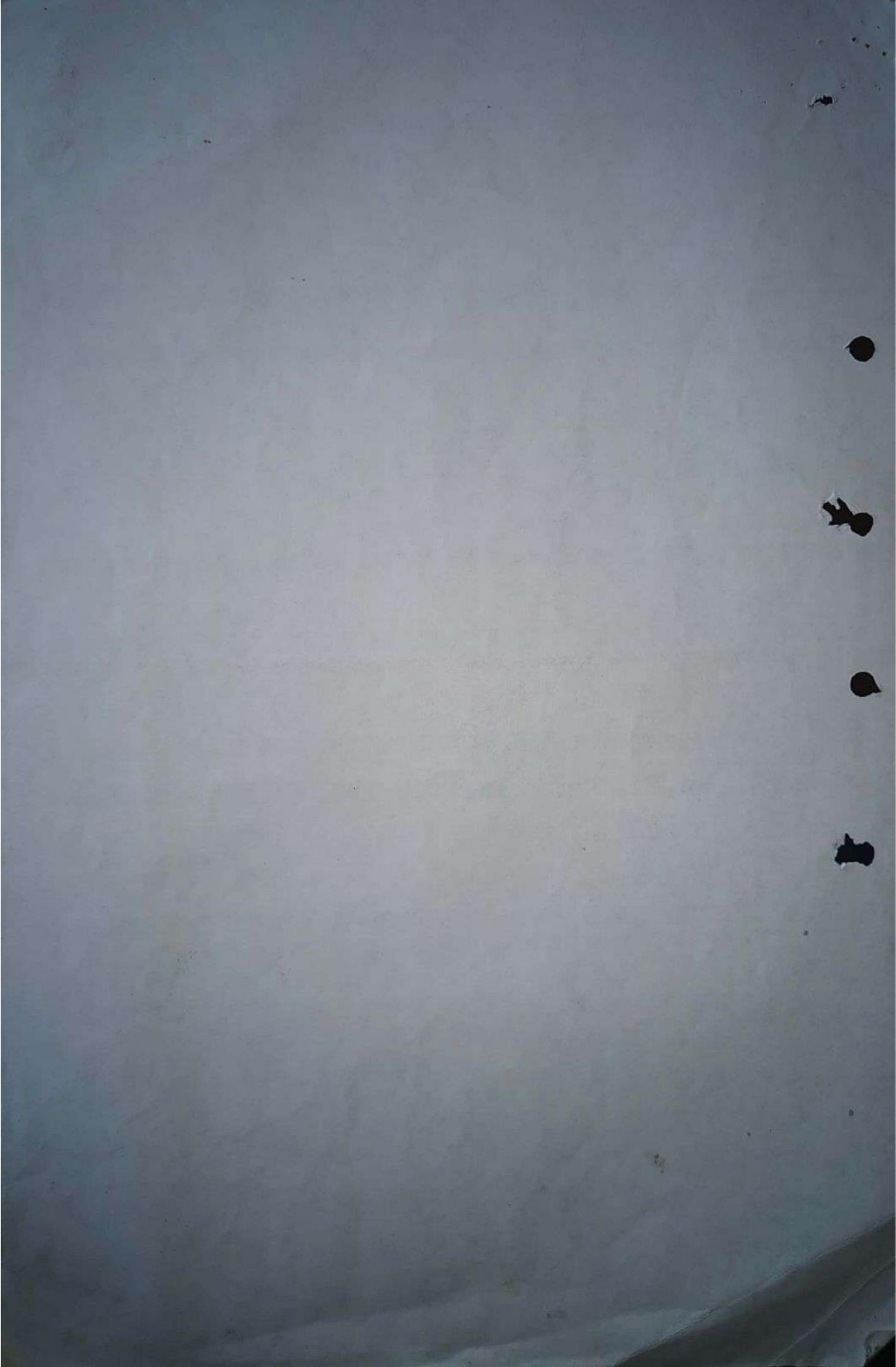
ANTONIO JOSE ORTEGA R.

C.C.

Número 11374881

C.E.

- CONTRIBUYENTE -





16

AÑO GRAVABLE 2003

OPCIONES DE USO 4. PAGO

A. IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO

1. CHIP AAA0077NDXR 2. DIRECCION KR 111 22J 64

3. MATRICULA INMOBILIARIA 568610 4. CEDULA CATASTRAL FB 34 110 36 5. ESTRATO 3

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO **C. CLASIFICACION Y TARIFA**

6. AREA DEL TERRENO (m2) 120.00 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 246.00 8. DESTINO 10 9. TARIFA

AJUSTE TARIFA PORCENTAJE EXENCION

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MARIA MARLENY 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 42056572

12. DIRECCION DE NOTIFICACION

E. ACTO OFICIAL 13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO	DESDE	16/JUN/2008	17/JUN/2008	22/JUN/2008
	HASTA	16/JUN/2008	21/JUN/2008	26/JUN/2008

F. LIQUIDACION PRIVADA

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0	0
14. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0	0
15. SANCIONES	VS	0	0	0
G. SALDO A CARGO				
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA			
H. PAGO				
17. VALOR A PAGAR	VP	222,000	222,000	222,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	46,000	46,000	47,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	268,000	268,000	269,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SÍ NO MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	0	0	0
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	268,000	268,000	269,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago



16/JUN/2008



21/JUN/2008



26/JUN/2008

J. DECLARANTE

FIRMA

Justo Anacleto Ortega

NOMBRE: Justo Anacleto Ortega

TIPO IDENTIFICACION

NUMERO IDENTIFICACION

C. CX

C.E.

COLPATRIA

RED AUXILIAR

OFICINA CALLE 13

CAJE 811

25 JUN 2008

CAJA 05

RECIBIDO I CON PAGO

\$269.000

AUTOADHESIVO

COLPATRIA

Bogotá D.C. - D.D.I.

19844050020716



(415)7707202600018(8020)19844050020716

SELLO O TIMBRE

333

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.

- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.

- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.

- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMÁTICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gndsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatria	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda: www.haciendabogota.gov.co

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital.

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**

Q10116



Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

101011644388607

AÑO GRAVABLE

2004

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0077NDXR 2. DIRECCIÓN KR 111 34 68
 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-00568610 4. CÉDULA CATASTRAL FB 34 110 36 5. ESTRATO 3

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²) 120.0 7. ÁREA CONSTRUIDA (m²) 246.0

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

8. DESTINO 61 RESIDENCIAL 9. TARIFA PLENA 6.00 10. AJUSTE TARIFA 47,000

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PEREZ DE ORTEGA MARIA MERLENY
 12. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
 TIPO C.C. NÚMERO 42056572-5
 TIPO NÚMERO

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 111 34 68

FECHAS LÍMITE DE PAGO

DESDE 01/ENE/2004 DESDE 24/ABR/2004
 HASTA 23/ABR/2004 HASTA 09/JUL/2004

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	41,769,000	41,769,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	204,000	204,000
16. Más SANCIONES	VS	0	0

F. SALDO A CARGO

17. TOTAL SALDO A CARGO	HA	204,000	204,000
-------------------------	----	---------	---------

G. PAGO

18. INTERÉS A PAGAR	VP	204,000	204,000
19. Más DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 15)	TD	20,000	0
20. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 18 - 19 + 20)	TP	184,000	204,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

22. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 15)	AV	20,000	20,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	204,000	224,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02004101011644388607(3900)00000000184000(96)20040423



(415)7707202600085(8020)02004101011644388607(3900)00000000204000(96)20040423



(415)7707202600085(8020)02004101011644388607(3900)00000000204000(96)20040709



(415)7707202600085(8020)02004101011644388607(3900)00000000204000(96)20040709

I. FIRMA

FIRMA *Maria Mercedes Perez de Ortega*

NOMBRES Y APELLIDOS MARIA MERLENY PEREZ DE ORTEGA

C.C. C.E. NÚMERO 42056572-5

AV Banco AV Villas 5203031631

BOGOTÁ D.C. - DDI
 Dirección Distrital de Impuestos

5203906003462-8



AV VILLAS Bogotá Fontibón
 2004/07/01 09:59 Diurno TRAN: 858
 CUENTA: 002755804 ADHE: 52039060034628
 FORMULARIO: 101011644388607
 VALOR EFECTIVO SELLO O TIMBRE 10.00
 Impuestos Distritales de Bogotá

CONTRIBUYENTE

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría de Hacienda Distrital, el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del Impuesto Predial Unificado del año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1° de enero del año gravable que aparece en la parte superior izquierda de este formulario. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos con los soportes de la información a cambiar y solicitar una nueva declaración sugerida con la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- **Pago adicional voluntario.** Marque **X** en la casilla (SÍ), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque **X** en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso, este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con esta declaración.

- Si la información consignada es correcta e igual en *ambas copias*, el propietario, poseedor, usufructuario o patrimonio autónomo debe firmar ambas copias y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero de **tinta negra**.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- Para efectuar el pago (en efectivo, cheque, tarjeta de crédito, o con líneas de crédito para impuestos distritales) puede dirigirse a la oficina más cercana de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO GANADERO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, LLOYDS TSB BANK, ABN-AMRO BANK, CITIBANK, BANCAFÉ, BANCO DE CRÉDITO, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO SUDAMERIS, BANCO UNIÓN COLOMBIANO, BANCO COLPATRIA, BANCO TEQUENDAMA, BANCO AV VILLAS.

Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMATICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Sudameris		3387300	www.sudameris.com.co
Banco Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco Citibank	SERVIBANCA		www.citibank.com.co
Banco Colpatria	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
Banco Ganadero	BANCO GANADERO	6343000	www.bbvaganadero.com
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

- A partir del 2 de febrero de 2004 usted también podrá efectuar el pago en la oficina más cercana de **DAVIVIENDA**.

Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial Unificado, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la Línea de Servicio al Ciudadano 195 ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda Distrital: www.shd.gov.co

*Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
Usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital*

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**

010116

55



Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

2007201011681724291

AÑO GRAVABLE 2005

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0077NDXR 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 568610 3. ESTRATO 3

4. CÉDULA CATASTRAL FB 34 110 36 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 111 22J 64

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M²) 120 7. ÁREA CONSTRUIDA (M²) 246

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO 61 9. TARIFA PLENA 6 10. AJUSTE TARIFA 50000 11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PEREZ DE ORTEGA MARIA MARLENY

13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO CC NÚMERO 42056572

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 111 22 J 64

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 30/NOV/2007 HASTA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

15. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	44,000,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	214,000
17. Más SANCIONES	VS	186,000
F. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	400,000
G. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	400,000
20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16)	TD	0
INTERÉS DE MORA	IM	114,000
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	514,000

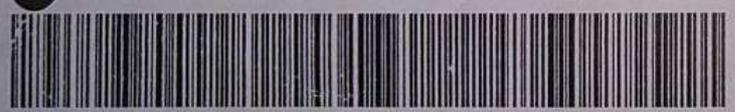
H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16)	AV	0
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	514,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02007201011681724291(3900)00000000514000(96)20071130



(415)7707202600085(8020)02007201011681724291(3900)00000000514000(96)20071130

I. FIRMA

FIRMA *Maria Marleny Perez Ortega* NOMBRES Y APELLIDOS MARIA MARLENY PEREZ ORTEGA

C.C. C.E. NÚMERO 42056572

AUTOADHESIVO

COLPATRIA BOGOTÁ, D.C. - D.D.T. 19844040080440

(415)7707202600085(8020)19844040080440

SELLO O TIMBRE

COLPATRIA RED MULTIBANCA ORIGINAL CALLE 13

CADE 844 30 NOV. 2007 CALA 04

RECIBIDO I CON PAGO

- DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C., el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.

- **Pago adicional voluntario.** Marque **X** en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque **X** en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esto preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANISTMO, ABN-AMRO BANK, CITIBANK, GRANBANCO, BANCO DE CRÉDITO, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO UNIÓN COLOMBIANO, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMATICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gndsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV villas	ATH		
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda: www.shd.gov.co.

**Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital**

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**

010116

3335



Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

2007201011677817249

AÑO GRAVABLE 2007

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0077NDXR 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 568610 3. ESTRATO 3
4. CÉDULA CATASTRAL FB 34 110 36 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 111 22J 64

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M²) 120 7. ÁREA CONSTRUIDA (M²) 246

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO 61 9. TARIFA PLENA 6 10. AJUSTE TARIFA 55000 11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PEREZ DE ORTEGA MARIA MARLENY 13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO CC NÚMERO 42056572
14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 111 22 J 64

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 19/JUN/2007 HASTA 06/JUL/2007

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

Table with 4 columns: Description, Code, Value 1, Value 2. Rows include AUTOAVALÚO, IMPUESTO A CARGO, Más SANCIONES, SALDO A CARGO, PAGO, VALOR A PAGAR, Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO, INTERÉS DE MORA, and TOTAL A PAGAR.

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16) AV 24,000 24,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23) TA 243,000 267,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02007201011677817249(3900)0000000219000(96)20070619



(415)7707202600085(8020)02007201011677817249(3900)0000000243000(96)20070619



(415)7707202600085(8020)02007201011677817249(3900)0000000243000(96)20070708



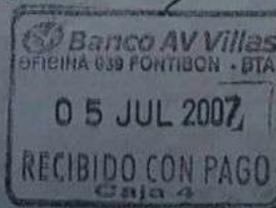
(415)7707202600085(8020)02007201011677817249(3900)0000000267000(96)20070708

I. FIRMA

FIRMA Maria Marleny Perez de Ortega

NOMBRES Y APELLIDOS MARIA MARLENY PEREZ DE ORTEGA
C.C. X BARRIO AV UNIFORME 42056572

AUTOADHESIVO



SELLO O TIMBRE

52039080036401
FORMU201011677817249 35564318
2007/07/05 15:06 Diurno TRAN:3296
***2547 LINEA NORMAL
VALOR EFECTIVO: 243,000.00

- DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE -

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C., el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1 de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- **Pago adicional voluntario.** Marque **X** en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque **X** en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANISTMO, ABN-AMRO BANK, CITIBANK, GRANBANCO, BANCO DE CRÉDITO, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO UNIÓN COLOMBIANO, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO AV VILLAS.

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMATICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gndsudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco AV villas	ATH		
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda: www.shd.gov.co.

**Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital**

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**

010116



Formulario para declaración sujeta del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

2008201011608945190

AÑO GRAVABLE

2008

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0077NDXR 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 568610 3. ESTRATO 3
 4. CÉDULA CATASTRAL FB 34 110 36 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 111 22J 64

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M²) 120 7. ÁREA CONSTRUIDA (M²) 246

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO 61 9. TARIFA PLENA 6 10. AJUSTE TARIFA 58000 11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA MARLENY PEREZ DE ORTEGA 13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO CC NÚMERO 42056572
 14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 111 22 J 64

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 16/MAY/2008 HASTA 08/JUL/2008

LIQUIDACIÓN PRIVADA

15. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	52,341,000	52,341,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	256,000	256,000
17. Más SANCIONES	VS	0	0
F. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	256,000	256,000
G. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	256,000	256,000
20. Más DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 15)	TD	26,000	0
21. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	230,000	256,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 15)	AV	26,000	26,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	256,000	282,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02008201011608945190(3900)0000000230000(96)20080516

(415)7707202600085(8020)02008201011608945190(3900)0000000256000(96)20080518



(415)7707202600085(8020)02008201011608945190(3900)0000000256000(96)20080708

(415)7707202600085(8020)02008201011608945190(3900)0000000282000(96)20080708

I. FIRMA

FIRMA *Maria Marleny Perez de Ortega*

NOMBRES Y APELLIDOS MARIA MARLENY PEREZ DE ORTEGA

CC 42056572

844 08 JUL. 2008 03 RECIBIDO CON PAGO I

256000

COLPATRIA
 Bogotá D.C. - D.D.I.
 19844030187913
 (415)7707202600018(8023)19844030187913

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Señor Contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda, el formulario de declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado para efectuar la declaración y pago correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que los datos consignados en la declaración sean correctos, que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos y solicitar una nueva declaración con el soporte de la información que usted considere debe ser ajustada, o de igual forma podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el **Formulario Único del Impuesto Predial Unificado** y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Pago adicional voluntario. Marque X en la casilla (SI), si desea contribuir con el aporte adicional voluntario al desarrollo de Bogotá, e indique el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color; de lo contrario marque X en la casilla (NO).

Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Si la información consignada es correcta e igual en ambas copias, el propietario, poseedor, usufructuario, albacea, representante legal o patrimonio autónomo debe firmarlas y escribir claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identidad, con esfero preferiblemente de tinta negra.
- Observe las fechas límite de pago que aparecen en el formulario y cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- El pago se debe realizar en efectivo, en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en la jurisdicción de Bogotá, D.C de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ABN AMRO BANK, BANCO AV VILLAS

Adicional a lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, algunas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago, tales como cheque de gerencia, cheque personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito para impuestos distritales. Para acceder a estas facilidades le sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o Internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMATICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.sudameris.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancooccidente.com.co
Banco AV villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Colpatría	BANCO COLPATRIA	3386161	www.colpatria.com.co
BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco Citibank			www.latinamerica.citibank.com

- Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial, los puntos de atención tributaria o puntos de venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda: www.haciendabogota.gov.co

**Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias,
usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital**

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS.**

Ser-1-092 881,759

AÑO GRAVABLE
2010



**Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado**

Formulario No.
2010201011613439559

201

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0077NDXR** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050-00568610** 3. CÉDULA CATASTRAL **FB 34 110 36**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 111 22J 64**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M²) **120** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **219.6** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **64000** 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **MARIA MARLENY PEREZ DE ORTEGA** 11. IDENTIFICACIÓN **CC** **42056572**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 111 22J 64** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	07/MAY/2010	Hasta	02/JUL/2010
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA		54,920,000		54,920,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		266,000		266,000
16. SANCIONES	VS		0		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		266,000		266,000
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		266,000		266,000
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		266,000		266,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		27,000		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		239,000		266,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		27,000		27,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		266,000		293,000

Bancolombia
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
07670720020613

(415)7707202600018(8020)07670720020613

CCER S.A.
NIT. 880.321.151-0



BANCOLOMBIA
BOGOTÁ - CARRERA 100

2010 JUL 02

OF. 670

RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

70968

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, opción impuestos en línea y generar un nuevo formulario listo para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, o, acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad y en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el formulario único del impuesto predial unificado y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta que:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de catastro Distrital y la Oficina de instrumentos públicos respectivamente.
- Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SÍ, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte, para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá, D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA, BANCO RBS COLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO HSBC, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, HELM BANK, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA.

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorrespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Bancolombia			www.grupobancolombia.com
Banco Santander			www.santander.com.co

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Citibank Colombia			www.latinamerica.citibank.com
Banco Colpatria	Banco Colpatria	3386161	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco RBS Colombia			www.rbs.com.co
Banco HSBC			www.hsbc.com.co
Helm Bank			www.grupohelm.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS.
POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

AÑO GRAVABLE

2011



Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2011201011620323809

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
 1. CHIP **AAA0077NDXR** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050-00568610** 3. CÉDULA CATASTRAL **FB 34 110 36**
 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 111 22J 64**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO
 5. TERRENO (M²) **120** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **219.6** C. TARIFA Y EXENCIÓN
 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **66000** 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **MARIA MARLENNY PEREZ NARVAEZ** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 42056572**
 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 111 22J 64** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO
 Hasta **06/MAY/2011** Hasta **01/JUL/2011**

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA
 14. AUTOAVALÚO (Base gravable) **AA** **83,693,000** **83,693,000**
 15. IMPUESTO A CARGO **FU** **436,000** **436,000**
 16. SANCIONES **VS** **0** **0**

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS
 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA **AT** **130,000** **130,000**
 18. IMPUESTO AJUSTADO **IA** **306,000** **306,000**

G. SALDO A CARGO
 19. TOTAL SALDO A CARGO **HA** **306,000** **306,000**

H. PAGO
 20. VALOR A PAGAR **VP** **306,000** **306,000**
 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO **TD** **31,000** **0**
 22. INTERÉS DE MORA **IM** **0** **0**
 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) **TP** **275,000** **306,000**

G. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
 Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) **AV** **31,000** **31,000**
 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) **TA** **306,000** **337,000**

DAVIVIENDA
 BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
51737070135561

 (415)7707202600018(8020)51737070135561

PAGO
Justo
 SELLO O TIMBRE
1° Julio

DAVIVIENDA
 51-737 H.A.
01 JUL. 2011
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general,

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1º de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, opción impuestos en línea y generar un nuevo formulario listo para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, o, acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad y en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el formulario único del impuesto predial unificado y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta que:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de catastro Distrital y la Oficina de instrumentos públicos respectivamente.
- Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

**BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA,
BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK**

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago:

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS.
POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

FORMATO PARA CORREO

PREIMPRESO
94011 2244287

NOMBRE: JUAN PEDRO DE LOS RIOS
DIRECCION: CR 111 34 68/66



DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS
DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO
AÑO GRAVABLE 1.994

BOGOTA DE BOGOTA
OFICINA FONTIBON
CAJ. 1 27 ABR. 1994 OF. 002
RECIBIDO EN BOGOTA - DID
0109201001060 - 6
0109201001060 - 6

1 MATRICULA INMOBILIARIA: JUC05JUS0010

2 CEDULA CATASTRAL: FB 14 110 10

3 DIRECCION: CR 111 34 68/66

4 CODIGO DIRECCION: 1110001000000000

5 ESTRATO: 6.00

6 TARIFA: 6.00

7 AREA DE TERRENO (M2): 120

8 AREA CONSTRUIDA (M2): 200

9 PROPIETARIO: POSEEDOR: 10 EN COMUNIDAD:

11 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR):
 (MARQUE X) C.C. NIT. No. 20295584

12 TELEFONO: 2950112

13 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR): RAMIREZ MARIA FLORINDA

14 DIRECCION PARA NOTIFICACION: CR 111 34 68/66

15 AUTOVALUO (VALOR COMERCIAL)	AA	5000000
16 IMPUESTO A CARGO (CASILLA 15 POR CASILLA 6)/ 1000	FU	300000
17 MENOS: TOTAL DESCUENTOS	TD	5000
18 MAS: SANCIONES	VS	0000
19 TOTAL SALDO A CARGO	HA	250000

Firma del Declarante

NOMBRE: Ramirez Maria Florinda

C.C. No. 20295584

20 VALOR A PAGAR	VP	25000
21 INT. DE MORA	IM	00000
22 TOTAL A PAGAR	TP	25000

23 CORRECCION

SOLO SI ES CORRECCION A UNA DECLARACION ANTERIOR MARQUE X Y ESCRIBA EL NUMERO PREIMPRESO DE LA ANTERIOR

INFORMACION ADICIONAL DE REFERENCIA

25 AVALUO CATASTRAL: 212,03,000

26 VALOR IMPUESTO LIQUIDADO AÑO ANTERIOR: 27,930

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

III EVITE SANCIONES E INTERESES POR NO DECLARAR Y PAGAR A TIEMPO III
CONTRIBUYENTE

NO GRAVABLE

2014



Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19013390855

501

Recibo
Número:

2019301054013780218

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACION DEL PREDIO						
1. CHIP	AAA0077NDXR	2. DIRECCIÓN	KR 111 22J 64	3. MATRICULA	568610	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	10. MUNICIPIO
CC	42056572	MARIA MARLENNY PEREZ NARVAEZ	100	PROPIETARIO	KR 111 22J 64 FONTIBON	BOGOTA, D.C.
11.						
C. PAGO						
DETALLE		HASTA	06/06/2019	(dd/mm/aaaa)	HASTA	12/06/2019
12. VALOR A PAGAR	VP			1,150,000		1,680,000
13. INTERESES	IM			829,000		832,000
14. TOTAL A PAGAR	TP			1,979,000		2,512,000



(415)7702202600856(8020)19013390855013620068(3900)00000001979000(96)20190608



(415)7702202600856(8020)19013390855053611350(3900)00000002512000(96)20190612

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:



Bancos autorizados

Banco de Bogotá	Banco de Occidente
Banco Popular	Banco GNB Sudameris
Bancolombia	Banco BBVA Colombia
Banco Itaú Corpbanca	Banco Citibank Colombia
Banco Davivienda	Banco AV Villas



Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Av. Villas



Pago telefónico

Audiorespuesta de:

Banco de Bogotá
Banco BEVA
Banco Popular
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris



Portales web de bancos autorizados

Banco de Bogotá	Banco Davivienda
Banco Popular	Banco GNB Sudameris
Banco de Occidente	Banco Av. Villas
Banco BEVA	



Botón de pagos PSE
www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:



www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

- Ingrese los datos del predio
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra

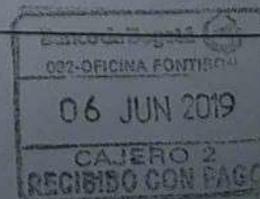


Atención presencial

- **Supercades:** Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio. La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

Banco de Bogotá 092 Fontibon
 80009202 4447702 Horario Normal
 06/06/2019 12:35 PM Tran:1157
 51672365237556 14184233
 Valor Efectivo: 1,979,000.00
 Vr. Cheq: 0.00 0
 TC o ND o CCANT: 0.00
 Valor Total: 1,979,000.00
 2144 Impuestos Distritales



06 JUN 2019

CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

AÑO GRAVABLE
2015

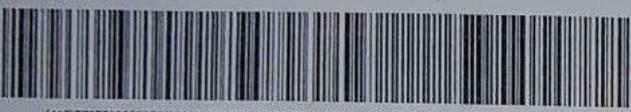


Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

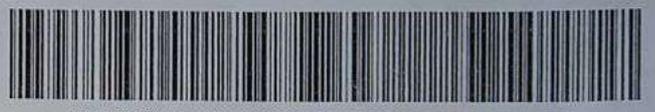
No. Referencia Recaudo	501
19013390831	
Recibo Número:	2019301054013779944
	Código QR Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO							
1. CHIP	AAA0077NDXR	2. DIRECCIÓN	KR 111 22J 64	3. MATRICULA	568610		
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE							
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO	
CC	42056572	MARIA MARLENNY PEREZ NARVAEZ	100	PROPIETARIO	KR 111 22J 64 FONTIBON	BOGOTÁ, D.C.	
C. PAGO							
DETALLE		HASTA	06/06/2019	(dd/mm/aaaa)	HASTA	12/06/2019	(dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP			1,188,000			1,188,000
13. INTERESES	IM			758,000			761,000
14. TOTAL A PAGAR	TP			1,946,000			1,949,000



(415)7707202900856(8020)19013390831016761565(3900)0000001946000(96)20190606



(415)7707202900856(8020)19013390831014994836(3900)0000001949000(96)20190612

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:

Bancos autorizados

- | | |
|----------------------|-------------------------|
| Banco de Bogotá | Banco de Occidente |
| Banco Popular | Banco GNB Sudameris |
| Bancolombia | Banco BBVA Colombia |
| Banco Itaú Corpbanca | Banco Citibank Colombia |
| Banco Davivienda | Banco AV Villas |

Cajeros automáticos

- Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Av. Villas

Pago telefónico

- Audiorepuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris

Portales web de bancos autorizados

- | | |
|--------------------|---------------------|
| Banco de Bogotá | Banco Davivienda |
| Banco Popular | Banco GNB Sudameris |
| Banco de Occidente | Banco Av. Villas |
| Banco BBVA | |

Botón de pagos PSE
www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:

www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

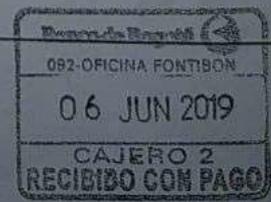
- Ingrese los datos del predio
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra

Atención presencial

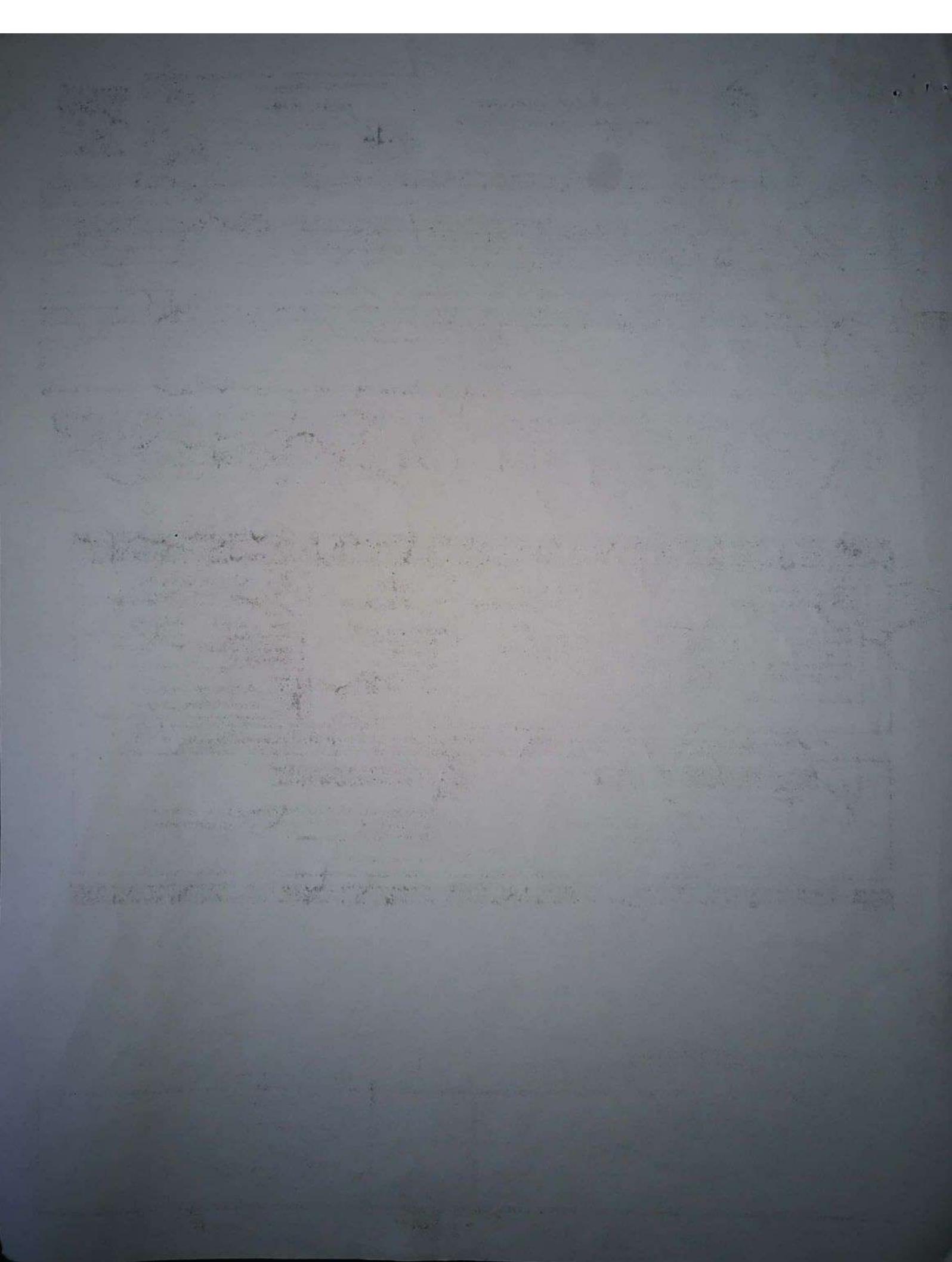
- **Supercades:** Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio. La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

Banco de Bogotá 092 Fontibon
80009202 ***7702 Horario Normal
06/06/2019 12:35 PM Tran:1152
01092300237549 56780142
Valor Efectivo: 1,946,000.00
Vr. Cheq: 0.00 0
TC o ND o CCONI: 0.00
Valor Total: 1,946,000.00
2144 Impuestos Distritales



CONTRIBUYENTE



AÑO GRAVABLE

2016



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19013390819

501



Recibo

Número:

2019301054013779833

Código QR
Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP	AAA0077NDXR	2. DIRECCIÓN	KR 111 22J 64	3. MATRICULA	568610	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	42056572	MARIA MARLENNY PEREZ NARVAEZ	100	PROPIETARIO	KR 111 22J 64 FONTIBON	BOGOTÁ, D.C.
11.						
C. PAGO						
DETALLE		HASTA	06/06/2019	(dd/mm/aaaa)	HASTA	12/06/2019
12. VALOR A PAGAR	VP			922,000		922,000
13. INTERESES	IM			492,000		495,000
14. TOTAL A PAGAR	TP			1,414,000		1,417,000



(415)7707202600856(8020)19013390819093534593(3900)0000001414000(96)20190606



(415)7707202600856(8020)19013390819010541549(3900)0000001417000(96)20190612

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:



Bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Bancolombia
Banco Itaú Corpbanca
Banco Davivienda
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco BBVA Colombia
Banco Citibank Colombia
Banco AV Villas



Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Av. Villas



Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris



Portales web de bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris
Banco Av. Villas



Botón de pagos PSE
www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:



www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

- Ingrese los datos del predio
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra

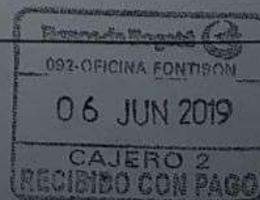


Atención presencial

- **Supercades:** Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio. La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

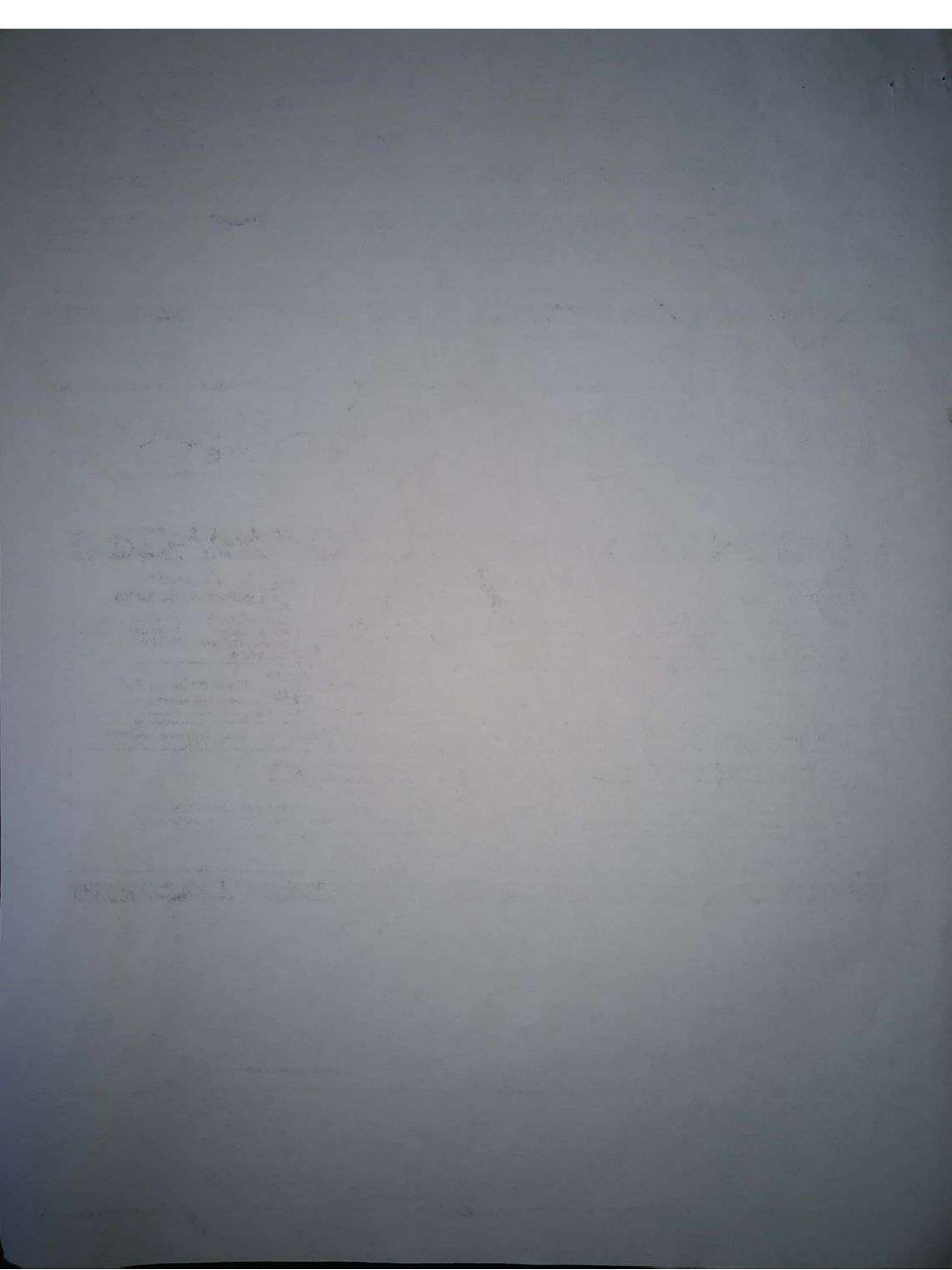
Banco de Bogotá 092 Fontibon
80009202 ****7702 Horario Normal
06/06/2019 12:34 PM Tran:1148
01092300237531 15851372
Valor Efectivo: 1,414,000.00
Vr. Cheq: 0.00
TC o ND o CCNT: 0.00
Valor Total: 1,414,000.00
2144 Impuestos Distritales



SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

BOLLO

CONTRIBUYENTE



ARG GRAVABLE

2017



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19013390800

501



Recibo Número:

2019301054013779500

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0077NDXR	2. DIRECCIÓN	KR 111 22J 64
		3. MATRICULA	568610

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	42036572	MARIA MARLENNY PEREZ NARVAEZ	100	PROPIETARIO	KR 111 22J 64 FONTIBON
					10. MUNICIPIO
					BOGOTÁ, D.C.

11.

C. PAGO			
DETALLE		HASTA	(dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	06/06/2019	716,000
13. INTERESES	IM		384,000
14. TOTAL A PAGAR	TP		1,017,000



(415)7707202600856(8020)19013390800051904200(3900)00000001017000(96)20190606



(415)7707202600856(8020)19013390800061995366(3900)00000001019000(96)20190612

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:



Bancos autorizados

- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Bancolombia
- Banco Itaú Corpbanca
- Banco Davivienda
- Banco de Occidente
- Banco GNB Sudameris
- Banco BBVA Colombia
- Banco Citibank Colombia
- Banco AV Villas



Cajeros automáticos

- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco de Occidente
- Banco BBVA
- Banco Av. Villas



Pago telefónico

- Audiorespuesta de:
- Banco de Bogotá
 - Banco BBVA
 - Banco Popular
 - Banco Davivienda
 - Banco GNB Sudameris



Portales web de bancos autorizados

- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco de Occidente
- Banco BBVA
- Banco Davivienda
- Banco GNB Sudameris
- Banco Av. Villas



Botón de pagos PSE
www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:



www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

- Ingrese los datos del predio
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra



Atención presencial

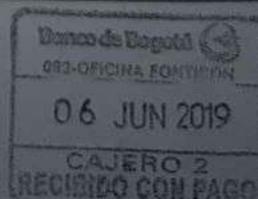
- Supercajaes: Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio. La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

Banco de Bogotá 092 Fontibon
 00009202 #117702 Horario Normal
 06/06/2019 12:34 PM Trans:1194
 5102360237521 50102017
 Valor Efectivo: 1,017,000.00
 Ar. Cheq: 0.00 0
 C o NO o CCNT: 0.00
 Valor Total: 1,017,000.00
 144 Impuestos Distritales

SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSACCIONES

SELLO



CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2018



Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19013390750

501



Recibo
Número:

2019301054013779066

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO									
1. CHIP AAA0077NDXR		2. DIRECCIÓN KR 111 22J 64				3. MATRICULA 568610			
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE									
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACION 42056572	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL MARIA MARLENNY PEREZ NARVAEZ			7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 111 22J 64 FONTIBON		10. MUNICIPIO BOGOTA, D.C.
11.									
C. PAGO									
DETALLE		HASTA 06/06/2019 (dd/mm/aaaa)			HASTA 12/06/2019 (dd/mm/aaaa)				
12. VALOR A PAGAR	VP	1,181,000			1,181,000				
13. INTERESES	IM	310,000			316,000				
14. TOTAL A PAGAR	TP	1,426,000			1,430,000				



(415)7707402600856(8020)19013390750011914101(3900)00000001426000(96)20190606



(415)7707202600856(8020)19013390750077816958(3900)0000001430000(96)20190612

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:



Bancos autorizados

- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Bancolombia
- Banco Itaú Corpbanca
- Banco Davivienda
- Banco de Occidente
- Banco GNB Sudameris
- Banco BBVA Colombia
- Banco Citibank Colombia
- Banco AV Villas



Cajeros automáticos

- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco de Occidente
- Banco BBVA
- Banco Av. Villas



Pago telefónico

- Audiorespuesta de:
- Banco de Bogotá
 - Banco BBVA
 - Banco Popular
 - Banco Davivienda
 - Banco GNB Sudameris



Portales web de bancos autorizados

- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco de Occidente
- Banco BBVA
- Banco Davivienda
- Banco GNB Sudameris
- Banco Av. Villas



Botón de pagos PSE
www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:



www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

- Ingrese los datos del predio
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra



Atención presencial

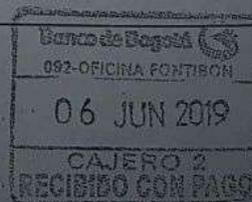
- **Supercades:** Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio. La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los tramites son gratuitos, evite intermediarios.

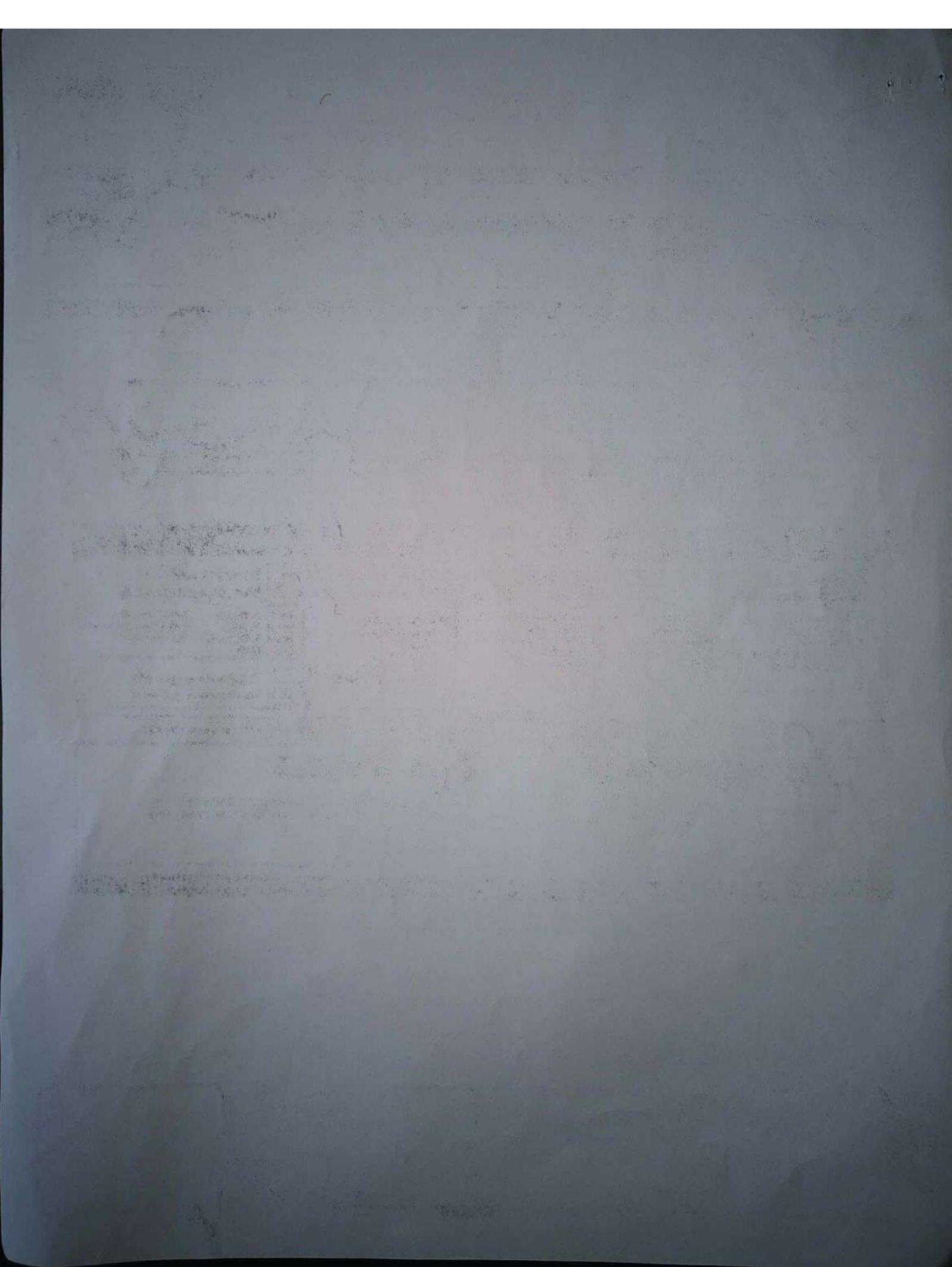
Banco de Bogotá 092 Fontibon
 80009202 ****7702 Horsrio Normal
 06/06/2019 12:33 PM Tran:1139
 01092300237517 56201728
 Valor Efectivo: 1.426.000.00

Vr. Cheq: 0.00 0
 TC o ND o CCNT: 0.00
 Valor Total: 1.426.000.00
 2144 Impuestos Distritales

SELO



CONTRIBUYENTE



NOTARIA CINCUENTA Y CINCO

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO
CON FINES EXTRAPROCESALES

5500

(DECRETO 1557 DE JULIO 14 DE 1989)

A LOS DOCE (12) días del mes de MARZO del año dos mil tres (2.003) ante mí, GABRIEL STANICH MALDONADO NOTARIO CINCUENTA Y CINCO del Círculo de Bogotá, D.C. COMPARECIO: JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMÍREZ; Mayor de edad; domiciliado en Bogotá; identificado con la cédula de ciudadanía número 11.375.134 DE FUSAGASUGA; Profesión: EMPLEADO; Estado civil; SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO; De nacionalidad Colombiana, quien hizo las siguientes manifestaciones: PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento. SEGUNDA: Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. TERCERA. Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de Conformidad con el Código Penal. CUARTA: Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales da plena fé y testimonio en razón de que le constan personalmente. QUINTA: Que este testimonio se rinde para ser presentado A QUIEN INTERESE. con el fin de CERTIFICAR, SEXTA. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE DESDE HACE 12 AÑOS SOY POSEEDOR DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 111 No 34-68 BARRIO INTERNACIONAL FONTIBON, TELEFONO 4186726. SEPTIMA Y ULTIMA. En constancia de todas las declaraciones aquí rendidas en siete (7) cláusulas incluida ésta, extendidas en una hoja de papel oficio, la firma la persona que intervino una vez leída y aprobada. CONSTANCIA: Esta acta ha sido rendida por el (la) declarante, de conformidad al inciso tercero del Artículo Primero (1o.) del Decreto un mil quinientos cincuenta y siete (1557) de un mil novecientos ochenta y nueve (1989) que por cumplir los requisitos legales es autorizada por el Notario con Sello y firma.

LEA SU DECLARACION ANTES DE FIRMARLA
DERECHOS NOTARIALES \$ 6.960 + 1113 IVA

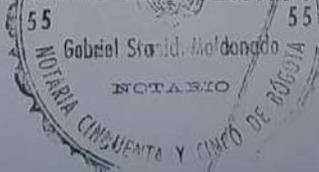


EL DECLARANTE:

Justo Anelfo Ortega Ramirez
C.C. 11.375.134 FUSAGASUGA.

HUE.IND.DER.

GABRIEL STANICH MALDONADO
NOTARIO CINCUENTA Y CINCO



NOTARIA CINCUENTA Y CINCO



29

**DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN COACTIVA E.A.A.B. -E.S.P.-
ACTA DE ACUERDO DE PAGO**

Radicación No. 03-102002-006606C

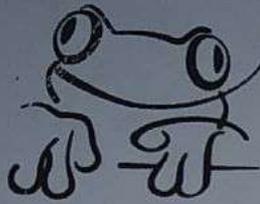
En Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de Marzo del año dos mil tres (2003), compareció al Despacho de la Dirección de Jurisdicción Coactiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, E.S.P., el Señor **JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.375.134 de Fusagasuga, en su calidad de ejecutado, con el fin de celebrar Acuerdo de Pago dentro del Proceso Coactivo No. 03-102002-006606C, dentro del cual se profirió mandamiento de pago en su contra. El compareciente manifiesta que en la aludida calidad está en completa disposición de asumir el pago del saldo de la obligación aquí cobrada.

El ejecutado, por concepto de la factura base de la ejecución más intereses y gastos procesales, adeuda la suma de: Un millón ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos M/CTE (\$1.149.167.00), realizó un abono de ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y ocho pesos M/CTE (\$182.578.00) correspondientes al 10% de lo adeudado más la suma de setenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos M/CTE (\$75.179.00) por concepto de gastos procesales y quedando como SALDO de la obligación que adeuda a la E.A.A.B. E.S.P. la suma de: Novecientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos M/CTE (\$966.589.00), de acuerdo a la liquidación contenida en el Anexo No. 1 que forma parte integral de esta acta.

El Señor **JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.375.134 de Fusagasuga, en su calidad de ejecutado manifiesta que se compromete a pagar el saldo citado anteriormente en un plazo de diez (10) cuotas mensuales, con el incremento respectivo por intereses de financiación, cuyo gran total asciende a la suma de: Novecientos noventa y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos M/CTE (\$993.369.00), discriminados así: CAPITAL: \$966.589.00 INTERESES DE FINANCIACIÓN: \$26.780.00, conforme está discriminado en el cuadro de financiación (Anexo 2), que forma parte integral de esta acta.

En virtud de lo anterior se suscribe la presente Acta:

El Señor **JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.375.134 de Fusagasuga, en su calidad de ejecutado se compromete a pagar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, - E.S.P.-, la suma de: Novecientos noventa y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos M/CTE (\$993.369.00), incluidos intereses de financiación, en diez



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE **BOGOTÁ**

30

(10) cuotas mensuales de: **\$99.337.00** pesos; cuotas que se iniciarán a pagar el día veintiuno (21) de Abril de 2003 y se terminarán de pagar el día veintiuno (21) de Enero de 2004, de conformidad con el cuadro de financiación que forma parte integral de este acta. Dichas cuotas deberán ser canceladas sin que medie requerimiento alguno **mediante recibo de caja que deberá ser reclamado en las dependencias de Cobro Coactivo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP ubicadas en la Calle 19 No. 7-48 y pagado en el Banco Popular.**

Por su parte, esta Dirección se compromete a suspender provisionalmente el curso del proceso hasta que se verifique el pago total y definitivo de lo adeudado, y a ordenar el trámite de la revivida del servicio de acueducto del predio ubicado en la Carrera 111 N° 34-68, de esta ciudad.

Se advierte al comprometido que el incumplimiento a los pagos pactados dará lugar a la inmediata reactivación del proceso, con el decreto de las medidas a que haya lugar y las consecuencias propias de él.

Para constancia, se firma por quienes intervinieron en ella,

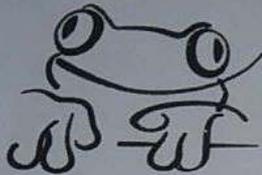
ORIGINAL
FIRMADO POR
CARLOS MIGUEL PEÑA HERNANDEZ

CARLOS MIGUEL PEÑA HERNÁNDEZ
Coordinador
Jurisdicción Coactiva

JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMÍREZ
C.C. No: 11-375134

Dirección: COAM #3468

Teléfono: 2980842



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE **BOGOTÁ**

EXP No. 6606C

FINANCIACIÓN DESDE EL 21 DE MARZO DE 2003

JUSTO ORTEGA

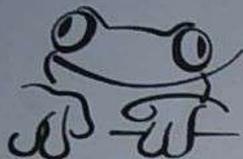
Cuenta Interna No. 3239027

Capital a Financiar \$ 966.589
Tasa 6,00%
No.Cuotas 10
M. Cuota 99.337

No	Fecha de Vencimiento	Cuota	Intereses de Financiación	Capital
1	21-Abr-03	✓ 99.337	4.833	94.504
2	21-May-03	✓ 99.337	4.360	94.976
3	21-Jun-03	✓ 99.337	3.886	95.451
4	21-Jul-03	✓ 99.337	3.408	95.929
5	21-Ago-03	✓ 99.337	2.929	96.408
6	21-Sep-03	✓ 99.337	2.447	96.890
7	21-Oct-03	✓ 99.337	1.962	97.375
8	21-Nov-03	✓ 99.337	1.475	97.862
9	21-Dic-03	✓ 99.337	986	98.351
10	21-Ene-04	✓ 99.337	494	98.843
TOTAL		993.369	26.780	966.589

JURISDICCIÓN COACTIVA
LEONARDO RODRIGUEZ

31



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

EXP No. 6606C

LIQUIDACION AL 21 DE MARZO DE 2003

JUSTO ORTEGA

CUENTA INTERNA No. 3239027

Actura No. 105
Capital 1.043.062
Tasa Mora Superintendencia Bancaria

No	FECHA DE VTO	CAPITAL	PERIODO EN MORA	DIAS DE MORA	INTERESES DE MORA	SALDO
1	17-Sep-02	1.008.442	SEPTIEMBRE	13	2.185	1.045.247
2	30-Oct-02	1.008.442	OCTUBRE	30	5.042	1.050.289
3	30-Nov-02	1.008.442	NOVIEMBRE	30	5.042	1.055.331
4	30-Dic-02	1.008.442	DICIEMBRE	30	5.042	1.060.374
5	30-Ene-03	1.008.442	ENERO	30	5.042	1.065.416
6	28-Feb-03	1.008.442	FEBRERO	30	5.042	1.070.458
7	21-Mar-03	1.008.442	MARZO	21	3.530	1.073.988
SUBTOTAL					30.926	1.073.988
GASTOS PROCESALES 7%						75.179
TOTAL						1.149.167
CUOTA INICIAL 10% + G.P						182.578
TOTAL A FINANCIAR						966.589

LEONARDO RODRIGUEZ
JURIDISCCION COACTIVA

CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS

GIRO JUDICIAL

FECHA AÑO MES DIA 2009 01 23		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA DISTRITO JUDICIAL	NUMERO DE DEPOSITO 6606 C	EXPEDIENTE No.
BOGOTANIZADO O ENTIDAD		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE GRUPO COACTIVO		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT		NUMERO E A A B	PRIMER APELLIDO E A A B	SEGUNDO APELLIDO GRUPO COACTIVO
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO 899 999 0941	PRIMER APELLIDO E A A B	SEGUNDO APELLIDO GRUPO COACTIVO
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT		NUMERO 11.375.134	PRIMER APELLIDO ORTEGA	SEGUNDO APELLIDO PARRALES
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		VALOR \$ 99.330		
CLASE DE DEPOSITO <input type="radio"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS	3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	
CONCEPTO: PAGO COACTIVO CUANTIA		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		
NOMBRE Y RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE ORTEGA PARRALES JUSTO		C.C. O NIT No. 11.375.134		
GIRO JUDICIAL DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS				
COMISIONES (2) \$		PORTES (3) \$	IVA (4) \$	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$ 99.330
NOMBRE DEL SOLICITANTE ORTEGA PARRALES JUSTO		FORMA DE PAGO: <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE DE GERENCIA		
C.C. No. 11.375.134 FUS099.		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO		

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA. LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

3A

CONSIGNANTE

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

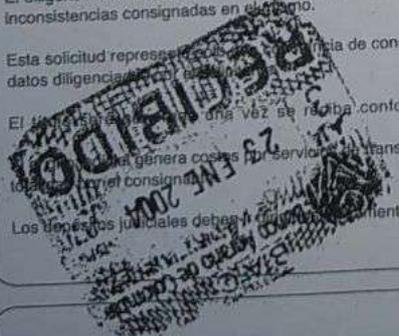
Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa la solicitud de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados en el formulario.

El Banco Agrario de Colombia una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos, no genera costos por el servicio de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los Depósitos Judiciales deben ser consignados a favor de despachos de la rama judicial.



IMPORTANTE

Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP
 NIT 899.999.094-1

FECHA : 2003/09/25
 NRO. RECIBO: 74016

18

AREA ORIGEN: 1320 DIR. COBRO COACTIVO
 NIT: 11375134 ORTEGA RAMIREZ JUSTO
 CUENTA INTERNA: 3239027 ESTRATO: 3 CLASE DE USO: 2 RESIDENCIAL
 DOCUMENTO RELACIONADO: 6606C
 OBSERVAC.: PAGO CUOTA 6 EXP 6606C

CONCEPTO	CANTIDAD	VR.UNITARIO/BASE	VR.TOTAL
PAGARES SOLICITUD INSTALACION			
5483 CUOTA FINANCIACION COVINOC CO	1.00	96,890.00	96,890.00+
INTERESES SOBRE PAGARES			
5536 INTERES FINANCIAC. COVINOC C03	1.00	2,447.00	2,447.00+



TOTAL A PAGAR 99,337.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

CHEQUE BANCO NRO. CHEQUE _____

LA PRESENTE LIQUIDACION ES VALIDA PARA PAGO UNICAMENTE HASTA 2003/09/26

BANCO POPULAR 25/09/03 16:16 958
 06958 Li NSo 000055 AJ2017 Hra
 Doc: 74016 Cod. de Notas
 Numero de Tarjeta :
 Vir Efec. : *****99.337,00
 Vir Chq. Pop: *****0,00
 Vir Chq. Eje: *****20,00
 Vir Total : *****99.337,00
 Esto es su banco !!

DIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA E.A.A.B. -ESP.-
EXPEDIENTE No. 03-102002-6606C.-

Bogotá D.C. 23 de abril de 2004

En atención al informe secretarial que antecede, la Dirección de Jurisdicción Coactiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP-.,

RESUELVE

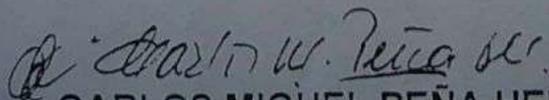
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso, por Jurisdicción Coactiva, adelantado contra **MARIA MARLENY PEREZ ORTEGA** y **JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ**, por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, Numeral 1º del artículo 1625 del Código Civil.-

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **LEVÁNTESE** las medidas cautelares decretadas y registradas dentro del proceso de la referencia.-

TERCERO: LÍBRENSE las comunicaciones del caso y elabórense las anotaciones correspondientes.-

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARLOS MIGUEL PEÑA HERNANDEZ
Coordinador de Jurisdicción Coactiva

ACTA DE CONCILIACION EN EQUIDAD

RADICADO N° SC

14

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los 08 días del mes de Junio
año 2012, siendo las 9:30 AM, fecha y hora señalados para llevar a cabo
presente Audiencia de Conciliación en Equidad, en presencia de:
Luis E. Patiño
3289571 de Villava, N., con cédula de ciudadanía No.
nombrado(a) por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, según Acuerdo
No. 14 del día 08 del mes de Mayo del año 2006.

IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCILIANTES

SOLICITANTE(S)

Nombre:	<u>Justo Adolfo Ortega Ramirez</u>
C.C.:	<u>77.375.134 de Bogotá</u>
Dirección:	<u>Carrera 711 # 22764</u>
Barrio:	<u>Vesalles E. E. E.</u>
Teléfono:	<u>2980842</u>

CONVOCADO(S)

Nombre:	<u>Mery Puerto Cifuentes</u>
C.C.:	<u>(Mery) 6639697443 de Bta.</u>
Dirección:	<u>Carrera 711 # 22764 1º piso</u>
Barrio:	<u>Vesalles E. E. E.</u>
Teléfono:	<u>3153715274</u>

Nombre:	
C.C.:	
Dirección:	
Barrio:	
Teléfono:	

Apoya:
Cámara de Comercio de Bogotá - Centro de Arbitraje y Conciliación
Código de Conciliación Comunitaria Kennedy, Avenida Carrera 68 # 30 - 15 Sur, 2° Piso
Tel. 4352 / 4347. Comunitariakennedy1@ccb.org.co

HECHOS Y PRETENSIONES

1. El (la) Señor(a) Justo Adolfo Ortega Ramirez mediante contrato Verbal, arrendó al Señor(a) Mary Piedad Cifuentes un(a) Apartamento, en el 7^o piso, del inmueble ubicado en la Carrera 711 # 22764 del barrio Versalles - El Dorado, con un canon de arriendo mensual de \$ 350.000 = pesos, el día 16 del mes de Septiembre del año 2007, en Bogotá D. C.

2. Arriendos Adeudados: El ARRENDATARIO(A) reconoce que adeuda al ARRENDADOR(A) la suma de (\$ 190.000), por concepto de arriendos correspondientes a los periodos de: Mayo 16 a Junio 16 / 2012 (Saldo)

3. El ARRENDATARIO(A) reconoce que adeuda la suma de (\$ N) por concepto de servicios públicos. Valor discriminado así: Agua: \$ N, Luz: \$ N, Teléfono: \$ N, Parabólica: \$ N, Gas: \$ N, Otros: \$ N.

ACUERDO CONCILIATORIO

1. Fecha de entrega del inmueble: El ARRENDATARIO(A) se compromete para con el ARRENDADOR(A), a entregar el inmueble que le fue arrendado y se encuentra ubicado en la dirección Carrera 711 # 22764 primer piso en las mismas condiciones en que lo recibió, excepto el deterioro normal por uso, el día 16 del mes de Septiembre del año 2012, a las 4 P.M. en Bogotá D.C.

2. Arriendos Adeudados: El ARRENDATARIO(A) reconoce que debe al ARRENDADOR(A) la suma de cierto no suatario pesos mcte (\$ 190.000 =), por concepto de arriendos correspondientes a los meses de El 16 de Mayo al 16 de Junio / 2012 y la suma de (\$ N), por concepto de Servicios Públicos; entre ellos agua, luz, teléfono, gas, parabólica. Para un total adeudado de (\$ N).

Apoya:
Cámara de Comercio de Bogotá - Centro de Arbitraje y Conciliación
Sede de Conciliación Comunitaria Kennedy, Avenida Carrera 68 # 30 - 15 Sur, 2° Piso
Tel.: 5941000 Ext. 4352 / 4347, Comunitariakennedy1@ccb.org

3. Forma de Pago de lo Debido: De la deuda reconocida en este documento por parte del ARRENDATARIO(A), este se compromete para con el ARRENDADOR(A) a cancelar la suma de: Cinco noventa mil pesos más (\$ 190.000 =) de la siguiente manera:

La señora Nancy Cifuentes se compromete a pagar \$90.000 el día 11 de junio y el día 15 de junio / 2017 \$100.000. Nota adicional a esta suma la señora Nancy Cifuentes reconoce deudas al señor Justo A Ortega \$20.000= que pagara antes de entregar el apartamento y quedara a paz y salva por todo concepto.

El plazo para el pago total de lo debido vence el día 16 del mes de Septiembre del año 2017. En caso de incumplimiento en la cancelación de alguna de las cuotas acordadas el ARRENDADOR(A) podrá exigir al ARRENDATARIO(A) el pago INMEDIATO del total de la deuda reconocida en este documento y la entrega INMEDIATA del inmueble arrendado, si en la fecha del incumplimiento este no se ha restituido.

Cláusula Adicional:

[Empty lined area for additional clauses, crossed out with diagonal lines]

A partir de la firma de este documento, las partes se comprometen a evitar todo tipo de agresión verbal o física, tanto directa como por intermedio de terceros y en general todo acto que pueda afectar la convivencia pacífica entre ellos y con otras personas.

El (la) suscrito(a) CONCILIADOR(A) EN EQUIDAD, informo a las partes que de conformidad con los Art. 66,69 y 109 de la Ley 446 de 1.998, la presente Acta de Conciliación en Equidad **presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada**. Los CONCILIANTES manifestaron estar de acuerdo con el contenido de este documento, aceptan las obligaciones adquiridas y asumen la responsabilidad que ocasione el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Decreto 1818 de 1998. Artículo 90. El procedimiento para la Conciliación en Equidad, deberá regirse por principios de informalidad y celeridad que orienten a las partes que logren un arreglo amigable (Artículo 108 de la Ley 446 de 1998 que modifica el artículo 86 de la Ley 23 de 1991).

El Conciliador en Equidad hace entrega de una primera copia autógrafa del acta a cada una de las partes.

LOS CONCILIANTES

Firma <u>[Firma]</u>	Firma <u>[Firma]</u>
Nombre <u>JUSTO ANTECAGA</u>	Nombre <u>Manuel Antonio Cofre</u>
C.C. No. <u>11.375.134</u>	C.C. No. <u>29.697.443.41600</u>
Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____
C.C. No. _____	C.C. No. _____
Firma _____	Firma _____
Nombre _____	Nombre _____
C.C. No. _____	C.C. No. _____

EL CONCILIADOR (A) EN EQUIDAD

Firma [Firma]
Nombres y Apellidos Luis E. Patiño
C. C. No. 3289571 de Villavo M.
No. 14 del día 08 del mes de Mayo del año 2.006.
Expedido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Apoya:
Cámara de Comercio de Bogotá - Centro de Arbitraje y Conciliación
Séde de Conciliación Comunitaria Kennedy, Avenida Carrera 68 # 30 - 15 Sur, 2° Piso
Tel.: 5941000 Ext. 4352 / 4347, Comunitariakennedy1@ccb.org.co

W- 61413349



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA FONTIBON VESALLAS 12-12-2012

ARRENDADOR (ES): JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ

Nombre e identificación:

Nombre e identificación: MARIO ENRIQUE GUTIERREZ MARTINEZ

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación: C.C. 2.906.986

Nombre e identificación:

Dirección del inmueble: CRA 11 # 22364

Precio o canon: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 400.000=)

Avalúo Catastral: () Año(s)

Término de duración del contrato: INDEFINIDO () Años

Fecha de iniciación del contrato: 12 DICIEMBRE

Año: 2012

El inmueble consta de los servicios de: AGUA y SUR

Cuyo pago corresponde a: ARRENDATARIO

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en () dentro de los primeros () días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago solo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA. - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA. - REPARACIONES:** El (Los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día () del año () en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Liberar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas proviniere de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de viviendas compartidas, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hicieron (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas Natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).



LEGIS Todos los derechos Reservados



W- 3737166

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: FONTIBON 23 DICIEMBRE 2019
 ARRENDADOR (ES): JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ
 Nombre e identificación: CC 11375134 FUSAGASUGA
 ARRENDATARIO (S): EDWIN HUMBERTO QUIROGA PEREZ
 Nombre e identificación: I.D. 016.019.031 3000A
 Dirección del inmueble: C/A 111 # 22J-64 FONTIBON VERSAILLES 1ª PISO
 Precio o canon: QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000=)
 Avalúo Catastral: \$ 199.434.000 (\$)
 Término de duración del contrato: (1) Año (s).
 Fecha de iniciación del contrato: Día 23 DICIEMBRE () Mes
 Año 2018 ()

El inmueble consta de los servicios de: AGUA, LUZ.
 Cuya pago corresponde a: EDWIN HUMBERTO QUIROGA PEREZ
 Además de las anteriores estipulaciones las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinada a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décimaquinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en LA MISMA CASA, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000=) dentro de los primeros

5 días de cada periodo contractual el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACIÓN:** El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al Inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n), darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación; dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA.- RECIBO Y ESTADO:** el (los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA.- REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones localitivas a que se refiere la ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso de que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no localitivas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá a (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendadores (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día () del mes de () del año () en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Liberará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las localitivas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Parágrafo. Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehusa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acomodadas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las localitivas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hicieron (n) serán de propiedad de este. 7. El (los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependen, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatario (s) este (s) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendadores (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasiona la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).



LEGIS
 Todos los derechos Reservados

66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130

4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procedimientos que afectan la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originales en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b), y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontando de los pagos que le correspondía hacer como coarrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad de policía. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito al el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA.- MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restauración del inmueble. NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de esta constancia. El (los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de construcción en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA.- PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el arrendatario, se avenga a los reajustes o de la renta autorizados por la ley (Art. 6, Ley 870 de 2003). DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n), indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a mayor y vecino de () identificado (a) con () mayor y vecino de () identificado (a) con () y quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA.- El (los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA QUINTA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:
En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día (21) del mes de DICIEMBRE del año 2018

ARRENDADOR
JUSTO ANDELFO ORTEGA
Justo Ortega
C.C. o NIT. No. **11.375.134 7018974**
ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()

ARRENDATARIO
EXQUIIN HILIBERTO QUIROGA P.
Exquín Hiliberto Quiroga P.
C.C. o NIT. No. **1016.019031 309074**
ARRENDATARIO

TESTIGO
C.C. o NIT. No.

TESTIGO
C.C. o NIT. No.



W- 08660528

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: BOGOTÁ FONTIBÓN VERSALES ABRIL 18-21

ARRENDADOR (ES): JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMÍREZ CC11375134

ARRENDATARIO (S): LARA E PINEROS CC 41548555

Dirección del inmueble: @BA 111 # 22J-64 1º PISO

Avalúo Catastral: AÑO 2020 226.912.000 (S 470000=)

Término de duración del contrato: (/) Año (s)

Fecha de iniciación del contrato: Día 18 ABRIL () Mes

Año 2021 ()

El inmueble consta de los servicios de AGUA y LUZ

Cuyo pago corresponde a: @COMPLETOS

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/€ (S 470.000=) dentro de los primeros

(5) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA. - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA. - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día

() del mes de del año () en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuncia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario(s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de dano o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Resituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) resituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por la empresa y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA.**

- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble; la cesión



legis
Todos los derechos Reservados

66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130

del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **II. Por parte de el (los) arrendatario (s):** 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le correspondía hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciera (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA - MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. **EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA - PRÓRROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6. Ley 820 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN:** En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). **DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a () mayor y vecino de () identificado (a) con () mayor y vecino de () identificado (a) con () quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DÉCIMA CUARTA.** El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:** **DECIMA SEXTA:** Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones: En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 18 ABRIL () del mes de () del año 2021 ()

ARRENDADOR Justo Andelto Ortega ARRENDATARIO Valera E. Pineda
cc 11375134
JUSTO ANDELTO ORTEGA R 41.548.555 Bogotá

C. C. o NIT. No _____ C. C. o NIT. No _____
ARRENDATARIO () COARRENDATARIO () COARRENDATARIO _____
C. C. o NIT. No _____ C. C. o NIT. No _____

1 -
FONTIBON - Junio 25 / 2019

Demanda Colectiva -

Nosotros MARIA FLORINDA RAMIREZ
20'295 584 de Carmende Carupí (Ubate) ^{con cc#}

Y MIS hijos • JUSTO ANDEUFO ORTEGA RAMIREZ
con # CC 11' 375 134 de Fusagasugá

• LUIS FRANCISCO ORTEGA RAMIREZ con cc#
(actualmente
fuera Ciudad X Trabajo)

• MANUELA ORTEGA RAMIREZ con cc#
41'757 851 de Bogotá

• ANTONIO JOSE ORTEGA RAMIREZ con cc#
11'374 881 de Fusagasugá

• FLORALBA ORTEGA RAMIREZ con cc# 42056395 de
PEREIRA.

PRESENTAMOS UNA DEMANDA OFICIALMENTE
A NOMBRE DE LA SRA: MARIA MARLENY PEREZ ^{CONTRA: Y}
CONTRA ESTA PERSONA ^{con cc# 420563 de Peri.} QUE A VENIDO
COMETIENDO ARBITRARIEDADES CONTRA
NOSOTROS RESIDENTES DESDE HACE 36
EN LA SSTE DIRECCION: UBICADA AÑOS
• ERA: III # 22-J; 64-FONTIBON, VEIZSALES

Dicha Demanda CONTRA MARLENY
ES POR SIGUIENTES CAUSALES.

① - ORDEN DE RESTRICIÓN -

por MOTIVOS DE PONER EN
PELIGRO ^{de Peligro} LA VIDA DE NUESTRA
MADRE EFLORENO RAMÍREZ, YA QUE
* SE ENCUENTRA DELICADA DE SALUD
SIENDO MOTIVO Y CAUSAL QUE LA
ÚLTIMA VEZ INCURRIÓ A SER HOSPITA-
LIZADA POR SU CAUSA del
AYANAMIENTO EN
LA ANTERIOR DIRECCIÓN ERAL 111-22J:64.
Donde vive + 36 años.

por
② ORDEN DE DESALOJO DE MORADA CON

SE PRESENTO
CON POLICIAS ABRIERON CON SERRAJERO
ALEVO CITA Y AMENAZAS DE DESALOJAR-
NOS CON LA AYUDA DEL PATRULLERO
• SUAREZ del CAI de VERSALES Y SU
COMPANERO PROCEDIERON A LAQUIAR
CON CANDADOS LAS PUERTA DEL 7º PISO
Y AMENAZANDO QUE REENTRARIAN A
DESALOJAR NOS en 1 mes de PLAZO. (Sin Orden)
Tenemos COPIA Y PRUEBA JURIDICAL

JUSTICIA Y

③ POR OBSTRUCCIÓN AL PROCESO EN ①
CURSO DE NUESTROS SERVICIOS DE

- ABOGADOS - / • LLAMANDOS
CONTACTADOS • SOBORNAN
- CONTRATADOS

DO LOS/HACIENDO INCURRIR EN: Bloquear
PROCESO.

FALSAS INJURIAS, PARAR PROCESO Y RETEN
CION DE DOCUMENTOS, POR LO CUAL
FUIMOS SANSIONADOS 6 MESES. (Perjudicando LA DEFENSA
ENTRE ELLOS MENCIONO AL ABOGADO (FALTOS
DE ETICA
PROFESIONAL

4 - Sr. OLORIS Cifuentes Lopes.
entre fechas

④ POR DAÑOS X PERJUICIOS,

Demanda hecha ^{AL} Juzgado de Bogota
CIVIL POR-

- PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DE DOMINIO.

NOTA (Nuestro Actual Abogado tiene
documentación Respectivamente.
x PRUEBAS DE TODO.)

* A Quien Sabemos A tratado de
contactar personalmente, y por interme
diarios.

⑤ Demanda por CALUMNIA Y DIFAMACION

- VARIAS VECES SE PRESENTO AL DOMICILIO EN MENCION A ATACARNOS VERBALMENTE - INJURIANDO CON ALEVOCIA GRITANDO "MENTIRAS" ANTE TODA TODA LA VECINDAD - ACUSAN DONOS DE LADRONES, Y MUCHAS ACUSACIONES MAS! SIN NINGUNA PRUEVA - Y QUE REALMENTE NO VIENEN AL CASO, ACUSANDO DE MATONES.

PROCEPIENDO A CONTACTAR, Y MANDAR CARTAS DE COAPCION Y AMENAZAS A LOS VECINOS QUE SON TESTIGOS DEL CASO

Por consiguiente hay PRUEBAS de dichas cartas y Testigos EN: Lista de TESTIMONIALES en EL PROCESO en curso.

(• poder del abogado actual)

④ DEMANDA por la suma de 700.000.000 Millares por la misma danos, perjuicios Y PERDIDAS DE TIEMPO Y DINEROS del proceso, y LA SALUD de MI MADRE María Florinda Ramirez.

#3-

y para terminar esta Demanda.. Yo
Maria Florinda Ramirez estando en mis
plenos Cabales Do y Fe y Constancia que
Nunca Supe que papeles q me hicieron firmar
- y que NUNCA - Recibi - NINGUN
DINERO, NI Tengo Conocimiento de
Ninguna Venta del Inmueble como ella Asegura.
ES PURAS MENTIRAS (Hay una escritura de
quien Certifica q Adquirio el Inmueble ^{prueba de ello.}
dia 29 Diciembre 1994 - Asegurando
Fijar su Domicilio - Donde realmente
NUNCA HA VIVIDO, ni muebles ni nada
sinienseres. (Hay Pruebas y testigos al respecto).
Mintiendo en la Demanda hecha por ella, pues
hasta las llaves las obtuvo
Fraudulentamente.

y Certifico que Esta Persona
Maria Marleny Perez Nunca
ha Vivido, ni habitado, ni tiene
ninguna habitacion Ni Pertenenencias
de ninguna indole. Solo q habia
Premeditado desde hace años Apode
rarse del Inmueble. hasta cambio
los Recibos de servicios a su Nombre.

A los 25 Días del mes de
Junio 2019

En Constancia Firmamos los
Demandantes en mención, y
CERTIFICANDO LO ANTERIOR DICHO ES
VERDAD.

- ① M. Florinda Ramirez
MARA FLORINDA RAMIREZ cc # 20 295 584
- ② Justo Ortega cc 11375134
JUSTO ANDELFO ORTEGA RAMIREZ
- ③ Flor Alba
FLORALBA ORTEGA RAMIREZ. cc # 42056895 de Pei
- ④ Manuela Ortega 41757851
MANUELA ORTEGA RAMIREZ cc # Bogotá
- ⑤ Antonio Jose Ortega
ANTONIO JOSE ORTEGA RAMIREZ cc # 11.374881 cc
- ⑥ Luis Francisco Ortega Ramirez
LUIS FRANCISCO ORTEGA RAMIREZ
cc #

63

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de septiembre de dos mil

veintiuno

Radicado. 110013103025 2019 00401 00.

Téngase en cuenta que la parte demandada en reconvención, dentro del término procesal oportuno, contestó la demanda y propuso medios exceptivos (fls. 20-62 C.2); por secretaría procédase a correr traslado de dicha contestación, a la parte demandante en reconvención a las voces del artículo 370 del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado.
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy ' 20 SEP 2021 ' a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 30 de septiembre de 2021

TRASLADO No. 014/T-014

PROCESO No. 11001310302520190040100

Artículo: 370

Código: Código General del Proceso

Inicia: 01 de octubre de 2021

Vence: 07 de octubre de 2021

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Secretaria